

NACIONES



UNIDAS

INFORME
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
A LA ASAMBLEA GENERAL

Período comprendido entre el
16 de julio de 1954 y el 15 de julio de 1955

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES : DECIMO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 2 (A/2935)

NUEVA YORK, 1955

NACIONES UNIDAS

INFORME
DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD
A LA
ASAMBLEA GENERAL

Período comprendido entre el
16 de julio de 1954 y el 15 de julio de 1955



ASAMBLEA GENERAL
DOCUMENTOS OFICIALES : DECIMO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 2 (A/2935)

Nueva York, 1955

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

INDICE

Página

INTRODUCCIÓN	v
--------------------	---

PARTE I

Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales

Capítulo

1. LA CUESTIÓN DE PALESTINA	1
2. CARTA DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1954, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	17
3. "a) CARTA DEL 28 DE ENERO DE 1955 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE DE NUEVA ZELANDIA EN RELACIÓN CON LA CUESTIÓN DE LAS HOSTILIDADES EN LA ZONA DE CIERTAS ISLAS ADYACENTES A LA COSTA DE LA CHINA CONTINENTAL. b) CARTA DEL 30 DE ENERO DE 1955 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS EN RELACIÓN CON LA CUESTIÓN DE LOS ACTOS DE AGRESIÓN QUE ESTA POTENCIA ALEGA QUE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA HAN REALIZADO CONTRA LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA EN LA REGIÓN DE TAIWÁN (FORMOSA) Y OTRAS ISLAS DE CHINA"	20

PARTE II

Otras cuestiones examinadas por el Consejo

4. ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA	27
---	----

PARTE III

El Comité de Estado Mayor

5. LABOR DEL COMITÉ DE ESTADO MAYOR	29
---	----

PARTE IV

Cuestiones presentadas al Consejo de Seguridad pero no discutidas en el Consejo

6. COMUNICACIONES DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS	30
7. COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CUESTIÓN DE COREA	30
8. COMUNICACIONES RELATIVAS AL TERRITORIO LIBRE DE TRIESTE	31
9. COMUNICACIÓN RELATIVA A LA SITUACIÓN EN ARGELIA	31
10. INFORME DE LA COMISIÓN DE MEDIDAS COLECTIVAS	31
11. INFORMES SOBRE EL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACÍFICO	31
12. INFORME DE LA COMISIÓN DE DESARME	32
13. CARTAS DIRIGIDAS AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL EN LAS QUE TRANSMITE LOS TEXTOS DE ALGUNAS RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL	32

Apéndices

I. REPRESENTANTES Y REPRESENTANTES SUPLENTE E INTERINOS ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO DE SEGURIDAD	33
II. PRESIDENTES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD	33
III. SESIONES CELEBRADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE JULIO DE 1954 Y EL 15 DE JULIO DE 1955	34
IV. REPRESENTANTES, PRESIDENTES Y SECRETARIOS PRINCIPALES DEL COMITÉ DE ESTADO MAYOR	35

INTRODUCCION

El Consejo de Seguridad somete el presente informe¹ a la Asamblea General, en cumplimiento del párrafo 3 del Artículo 24 y del párrafo 1 del Artículo 15 de la Carta.

Como es esencialmente un resumen y una guía que refleja las líneas generales de los debates, este informe no está destinado a sustituir las actas oficiales del Consejo de Seguridad que constituyen la única relación completa y autorizada de sus deliberaciones y decisiones.

Con respecto a la composición del Consejo de Seguridad durante el período de que se trata deberá recordarse que la Asamblea General, en su 492a. sesión ple-

¹ Este es el décimo informe anual del Consejo de Seguridad a la Asamblea General. Los informes anteriores fueron publicados con las signaturas A/93, A/366, A/620, A/945, A/1361, A/1873, A/2167, A/2437 y A/2712.

na del 6 de octubre de 1954, eligió a Bélgica, Irán y Perú como miembros no permanentes del Consejo por un período de dos años, a partir del 1° de enero de 1955, en sustitución de Colombia, Dinamarca y Líbano que eran los miembros salientes. Los nuevos miembros citados del Consejo de Seguridad reemplazaron también a los miembros salientes de la Comisión de Desarme que fué establecida bajo la autoridad del Consejo de Seguridad conforme a la resolución 502 (VI), aprobada por la Asamblea General el 11 de enero de 1952, para continuar las tareas originalmente asignadas a la Comisión de Energía Atómica y a la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente.

El período a que se refiere el presente informe se extiende desde el 16 de julio de 1954 hasta el 15 de julio de 1955 y, durante el mismo, el Consejo celebró 22 sesiones.

PARTE I

Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales

Capítulo I

LA CUESTION DE PALESTINA

A. Denuncia presentada por Israel contra Egipto en relación con las restricciones impuestas por Egipto al paso por el Canal de Suez de buques que comercian con Israel

1. INCLUSIÓN DEL TEMA EN EL PROGRAMA

1. En carta del 28 de septiembre de 1954 (S/3296) el representante de Israel informó al Presidente del Consejo que el buque de 500 toneladas *Bat Galim*, que enarbolaba bandera de Israel, había llegado en ese día a la entrada meridional del Canal de Suez en viaje de Massaua a Haifa (Israel). El buque tenía una tripulación compuesta de 10 israelíes y transportaba un cargamento mixto consistente en carne, madera terciada y cueros; no llevaba a bordo armas de fuego de ninguna clase, con excepción de la pistola perteneciente al capitán. Después de arribar a las 5.30 horas sin incidentes al Canal de Suez, el *Bat Galim* dió cuenta de su presencia a las autoridades. Un barco patrullero egipcio se acercó pocas horas más tarde al buque y la comunicación inalámbrica, que había sido mantenida hasta entonces con las oficinas de la compañía establecida en Haifa, quedó interrumpida. La aprehensión del *Bat Galim* sólo fué la última expresión del menosprecio que el Gobierno de Egipto muestra hacia el Consejo de Seguridad y sus resoluciones, en particular la del 1º de septiembre de 1951. La intromisión ilegal de Egipto en la navegación comercial con destino a Israel, o procedente de este último país, ha venido ejerciéndose durante más de seis años sin que encontrara ninguna oposición. El Gobierno de Israel deseaba formular su más enérgica protesta contra esa conducta arbitraria y agresiva, y pedía que se dejara inmediatamente en libertad al buque, su tripulación y su cargamento a fin de que pudieran seguir con destino a Haifa sin más demora.

2. En carta del 29 de septiembre de 1954 (S/3297/Corr. 1), el representante permanente de Egipto ante las Naciones Unidas informó al Presidente del Consejo que el *Bat Galim* se había acercado al puerto de Suez a las 6 horas (hora de Greenwich) del 28 de septiembre de 1954 y que, sin ninguna provocación, había hecho fuego con armas cortas contra barcos pesqueros egipcios que se encontraban en aguas territoriales de Egipto. Las autoridades habían adoptado las medidas preliminares de detener a los tripulantes del buque y disponer que inmediatamente se abriese una investigación para establecer las responsabilidades por el incidente.

3. En otra carta, del 4 de octubre de 1954 (S/3300), el representante permanente de Israel pidió al

Presidente que convocase cuanto antes a una sesión del Consejo a fin de que pudiese seguir considerando la anterior reclamación de su Gobierno contra Egipto, contenida en su carta del 28 de enero (S/3168) y titulada así: "Denuncia de Israel contra Egipto acerca de: a) la aplicación por Egipto de restricciones al paso por el Canal de Suez de buques mercantes que comercian con Israel."

4. En una nueva carta del 7 de octubre de 1954 (S/3302) el representante permanente de Egipto comunicó al Presidente que, el 6 de octubre, la delegación de Egipto en la Comisión Mixta de Armisticio (CMA) había presentado una denuncia contra Israel por los actos que la tripulación del *Bat Galim* había cometido contra dos barcos pesqueros que se encontraban en aguas territoriales de Egipto.

5. En la 682a. sesión (14 de octubre de 1954), el Consejo invitó a los representantes de Israel y de Egipto a participar en el debate. Después de las declaraciones hechas por las partes, y por indicación del representante del Brasil, el Consejo decidió diferir el examen de la cuestión hasta que se recibiese el informe de la Comisión Mixta de Armisticio.

6. En la 683a. sesión (3 de noviembre) el Presidente declaró que, en relación con el incidente del *Bat Galim*, el Secretario General había recibido el 25 de octubre un telegrama del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua (S/3309); del contenido de ese telegrama se desprendía que la decisión de la delegación de Egipto de considerar ilegal la reunión de emergencia, celebrada por la Comisión Mixta de Armisticio el 21 de octubre, había impedido que la Comisión cumpliera su misión y con ello había dado lugar a una situación sobre la que el Presidente se consideraba obligado a informar al Consejo. Después de esa comunicación, y como consecuencia de la situación planteada, el representante de Israel había pedido (S/3310) que se reuniera el Consejo. Por lo tanto, el propósito de la sesión no era a su juicio el de considerar el fondo de la cuestión sino examinar la situación producida.

7. El representante de Egipto reiteró la propuesta que hiciera en carta del 29 de octubre dirigida al Presidente (S/3311) en el sentido de que la Comisión Mixta de Armisticio se reuniese diariamente, si era necesario, a fin de resolver las importantes cuestiones sometidas a su consideración, entre las cuales figuraba la del *Bat Galim*.

8. El debate continuó en las 684a. (3 de noviembre) y 685a. (11 de noviembre) sesiones. Al terminar la 685a. sesión, y después de recapitular los puntos de

vista expuestos por la mayoría de los miembros, el Presidente resumió la situación diciendo que el Consejo consideraba que correspondía al Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio decidir el orden de importancia de las cuestiones a ella sometidas y, por consiguiente, establecer el orden en que debían ser examinadas. El Consejo estimó que el Presidente, al hacer esa evaluación, debía tener presente que el Consejo se había ocupado del incidente del *Bat Galim* y en su sesión del 14 de octubre resolvió diferir el examen del asunto hasta recibir el informe de la Comisión Mixta de Armisticio. En consecuencia, el Consejo deseaba que el Presidente se ocupara de ese incidente con preferencia a otros menos importantes y que la Comisión examinara el incidente con gran atención procurando remitir su informe al Consejo sin ninguna demora innecesaria y, de ser posible, antes de fin de mes. El Consejo pidió a ambas partes que colaborasen con el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio, aceptando la decisión que éste adoptara, y facilitasen la consideración de su controversia por parte de la Comisión. El Presidente del Consejo de Seguridad prometió tener al corriente de la situación al Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua y procurar que las actas de las últimas sesiones fueran enviadas al Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio, a fin de que tuviera conocimiento del estado de ánimo del Consejo.

2. EL INFORME DEL JEFE DE ESTADO MAYOR

9. En su informe de fecha 25 de noviembre de 1954 (S/3323), el Jefe de Estado Mayor manifestó que el representante de Egipto había sostenido ante la Comisión Mixta de Armisticio entre Egipto e Israel que el 27 de septiembre de 1954 el buque armado israelí *Bat Galim* había entrado en el Golfo de Suez por aguas territoriales de Egipto y navegado a través del golfo con rumbo a Suez. Con arreglo a su cuaderno de bitácora, el barco había llegado a la 1 de la mañana (hora local) del 28 de septiembre de 1954 a un punto situado a seis millas del faro de Newport. En vez de continuar con rumbo al norte, el buque había hecho marcha atrás y anclado a las 5.45 horas cerca de la Isla Green, en la zona del puerto de Suez. Como prueba, y tan sólo como prueba de que el *Bat Galim* había estado armado entre la 1 y las 5.45 horas de la mañana, el representante de Egipto afirmó que a las 3.30 horas la tripulación de dicho buque había atacado con armas automáticas ligeras a dos embarcaciones pesqueras, en una zona situada a 15 millas al sur del faro de Newport. A consecuencia de ese ataque habían desaparecido dos pescadores.

10. En respuesta, el representante de Israel declaró que la reclamación de Egipto no fué presentada hasta el 6 de octubre y que no se había solicitado ninguna reunión de emergencia de la Comisión Mixta de Armisticio. Además, en las reuniones celebradas por la Comisión el 21 y el 23 de octubre, el representante de Egipto había discutido cuestiones de procedimiento y, el 30 de octubre, había dirigido una carta al Presidente expresando su deseo de tratar cuanto antes la reclamación de su país. Sin embargo, fué Israel y no Egipto quien se había mostrado dispuesto a dar prioridad a la reclamación de Egipto. Después de examinar los detalles del incidente, el representante de Israel había llegado a la conclusión de que el presunto incidente no había ocurrido nunca y sostuvo que, aun en el caso de haberse producido, no existía prueba alguna que lo relacionase con el *Bat Galim*. El repre-

sentante de Egipto declaró que el Acuerdo de Navegación concertado el 23 de julio de 1953 entre Egipto e Israel prohibía que las embarcaciones de cualquiera de ambas partes entraran en aguas territoriales de la otra parte, salvo en caso de fuerza mayor. El representante de Israel sostuvo, sin embargo, que el Acuerdo no disponía que los barcos de cualquiera de las partes debían abstenerse de entrar en aguas territoriales de la otra. Posteriormente, el representante de Egipto presentó a la Comisión Mixta de Armisticio un proyecto de resolución en el que se establecía que: a) se comprobaba que en la noche del 27 al 28 de septiembre de 1954 el buque israelí *Bat Galim* había entrado en aguas territoriales de Egipto; b) se decidía que ese acto constituía una violación del párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio General; c) se decidía además que ese acto constituía una violación del Acuerdo de Navegación, firmado por ambas partes y refrendado por el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio, el cual se consideraba complementario del Acuerdo de Armisticio; y d) se invitaba a las autoridades de Israel a impedir la comisión de tales actos en el futuro.

11. El representante de Israel señaló que el proyecto de resolución de Egipto no hacía referencia alguna a los hechos aducidos en la reclamación pero, en cambio, trataba de cuestiones generales que no eran pertinentes para el examen de tales hechos. Sostuvo que el *Bat Galim* atravesaba una vía de navegación internacional y que ese hecho bastaba por sí solo para establecer la legalidad de la entrada del *Bat Galim* en el Golfo de Suez, y era evidente que la Comisión de Armisticio no era el órgano facultado para tratar del asunto. La resolución del Consejo de Seguridad del 1º de septiembre de 1951 establecía con claridad que el paso del *Bat Galim* era legal con arreglo al Acuerdo de Armisticio General.

12. El proyecto de resolución de Egipto no fué aprobado al ser sometido a votación en la Comisión Mixta de Armisticio; el representante de Israel había votado en contra y el Presidente se había abstenido. El representante de Israel presentó entonces un proyecto de resolución en el que se establecía que la Comisión Mixta de Armisticio comprobaba que la reclamación de Egipto relativa al *Bat Galim* era infundada y que Israel no había violado ninguna disposición del Acuerdo de Armisticio. El proyecto de resolución de Israel fué aprobado, y en su favor votaron el representante de Israel y el Presidente. Después que la Comisión Mixta de Armisticio terminó la consideración del asunto, el representante de Egipto apeló de esa decisión ante el Comité Especial. Después de un debate, el Comité Especial confirmó la decisión de la Comisión Mixta de Armisticio con algunos pequeños cambios de redacción.

13. En carta de fecha 30 de noviembre de 1954 (S/3325) el representante de Israel pidió al Presidente que, en vista del informe que se había recibido del Jefe de Estado Mayor con sus claras y categóricas conclusiones, convocase cuanto antes a una sesión del Consejo.

14. En una carta del 4 de diciembre dirigida al Presidente (S/3326), el representante de Egipto le informó que las autoridades judiciales egipcias habían desechado, por falta de pruebas suficientes, los cargos de asesinatos, tentativa de asesinato y tenencia ilegítima de armas que se formularon contra los miembros de la tripulación del *Bat Galim*. La carta añadía que se pondría en libertad a la tripulación en cuanto terminasen los trámites necesarios que el Gobierno egipcio estaba

dispuesto a liberar inmediatamente el cargamento aprehendido.

3. OPINIONES DE LAS PARTES Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

15. En la 686a. sesión (7 de diciembre), el representante de Israel hizo un resumen de las delegaciones que su Gobierno había expuesto ante la Comisión Mixta de Armisticio. Dijo que del informe del Jefe del Estado Mayor se deducía evidentemente que las acusaciones hechas contra el *Bat Galim* y su tripulación habían sido tan inconsistentes que ningún tribunal de justicia habría prestado, ni siquiera *prima facie*, consideración al asunto. Dijo estar seguro de que el Consejo comprendía la razón de que fuese inaceptable para su Gobierno la solución indicada en la carta del representante de Egipto de fecha 4 de diciembre (S/3326). Su Gobierno no podía cooperar en modo alguno con una solución que dejase de hecho interrumpida y suspendida la travesía del *Bat Galim* de Massaua a Haifa. Terminó enumerando una serie de hechos que, a su juicio, confirmaban el derecho indiscutible del *Bat Galim* a proseguir su viaje en dirección norte; en efecto, en septiembre de 1951 el Consejo había: a) invitado a Egipto a levantar las restricciones impuestas al paso de buques mercantes y mercaderías por el Canal de Suez, cualquiera que fuese su destino; b) pedido a Egipto que cesara de poner trabas al paso por el canal de mercaderías destinadas a Israel; c) establecido que Egipto no podía afirmar razonablemente que era un beligerante activo o que necesitaba ejercer el derecho de visita, reconocimiento y aprehensión con fines de legítima defensa; y d) establecido que los obstáculos puestos al paso por el canal de buques con destino a Israel eran incompatibles con los objetivos del Acuerdo de Armisticio, constituían un abuso del ejercicio del derecho de visita, reconocimiento y aprehensión, no se podían justificar alegando que eran necesarios por razones de legítima defensa, y constituían un obstáculo injustificado al derecho que las naciones tienen de navegar los mares y de comerciar libremente unas con otras. Declaró además que de la resolución de la Comisión Mixta de Armisticio se desprendería, dejando aparte la cuestión de determinar si se producía una violación del armisticio en caso de que un buque de Israel entrara en aguas territoriales de Egipto, que no se violaba el armisticio cuando un barco israelí se aproximaba o entraba al Canal de Suez. Por otra parte, la Comisión Mixta de Armisticio había establecido, y el Comité Especial lo había confirmado, que el *Bat Galim* no había cometido el 28 de septiembre ninguna violación del Acuerdo de Armisticio. Finalmente, el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio, que era el representante de las Naciones Unidas en la región, había pedido que se dejase en libertad al *Bat Galim* y a su tripulación. En conclusión, el citado representante reiteró la firme esperanza de su Gobierno de que el Consejo mantendría la decisión de la Comisión Mixta de Armisticio; apoyaría la petición de su Presidente; reafirmaría la obligación que las Partes tienen de acatar las decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio y del Consejo; invitaría a Egipto a que pusiera en libertad el *Bat Galim*, su tripulación y su cargamento a fin de que pudieran terminar su viaje por el Canal de Suez hasta Haifa; reiteraría su deseo de que se cumpliera la resolución de 1951; e invitaría nuevamente a Egipto, en términos más enérgicos, a que cesase de poner obstáculos a la navegación comercial internacional que pasara por el Canal de Suez, cualquiera fuese su destino.

16. En la misma sesión, el representante de Egipto hizo también un comentario sobre el asunto que su Gobierno tiene planteado ante la Comisión Mixta de Armisticio. Reiteró al Consejo que su Gobierno tiene el propósito de liberar al *Bat Galim* y su tripulación, según había anunciado en su carta de fecha 4 de diciembre. Negó que el representante de su Gobierno en la Comisión Mixta de Armisticio hubiese dificultado la actuación de esa Comisión, como lo había afirmado el representante de Israel. Recordó el caso del buque egipcio *Samir* que había sido detenido por las autoridades israelíes en 1953, so pretexto de que había entrado en aguas de Israel, y cuya tripulación no había sido puesta en libertad hasta después de haber cumplido una pena de tres meses de prisión impuesta por los tribunales de Israel. Con esos antecedentes, el representante de Egipto dijo que no podía comprender la indignación del representante de Israel por el hecho de que Egipto aprehendiese un barco israelí en sus propias aguas territoriales, ya que Suez y Port Said eran todavía puertos egipcios. Por lo que se refiere a las relaciones entre Israel y Egipto, reiteró el criterio de su Gobierno de que existía un estado de beligerancia entre Egipto e Israel. El Acuerdo de Armisticio que no había puesto término al conflicto y no contenía ninguna disposición relativa al derecho de visita y de reconocimiento, no podía impedir a Egipto el ejercicio de ese derecho. Además, el ejercicio de tal derecho no era incompatible con los términos de la Convención de Constantinopla de 1888. La resolución del Consejo de septiembre de 1951 hacía referencia al paso por el canal de barcos mercantes neutrales con el fin de comerciar con Israel, y no mencionaba el paso de buques israelíes. Por otra parte, su Gobierno no podía permitir que por el canal pasaran buques israelíes, ya que Egipto no tenía ninguna garantía de que sus tripulaciones no abrigasen la intención de echarlos a pique, de obstruir de esa forma el canal por un período prolongado y de causar pérdidas materiales y graves perjuicios a los intereses de la potencias marítimas en general; de que no tuviesen el propósito de colocar minas en aguas territoriales egipcias, ya fuera antes de llegar al canal o en el canal mismo; ni de que nacionales israelíes que viajasen en tales barcos no intentasen desembarcar en Egipto a fin de causar perjuicios al canal o de cometer actos de sabotaje en territorio egipcio. Estos temores estaban justificados por la situación en que se encontraban las relaciones entre Israel y los Estados árabes. La conducta de Israel hacia dichos Estados, después de la firma del Armisticio, había creado de hecho una atmósfera que obligaba a Egipto a adoptar esa actitud por razones de defensa propia y por la necesidad de proteger la seguridad de los Estados árabes, la de Egipto y consiguientemente la del Canal de Suez. Terminó declarando que Israel, a la vez que sostenía que Egipto no cumplía la resolución del 1º de septiembre de 1951, persistía en violar muchas de las resoluciones que las Naciones Unidas habían aprobado sobre la cuestión de Palestina.

17. En carta del 20 de diciembre (S/3333), mientras señalaba que Egipto no había levantado la detención ilegítima del *Bat Galim*, su tripulación y su cargamento, el representante permanente de Israel volvió a solicitar que el Presidente convocase a una sesión con objeto de examinar de nuevo el asunto.

18. En la 687a. sesión (4 de enero de 1955), el representante de Egipto comunicó al Consejo que la tripulación del *Bat Galim* había sido puesta en libertad el 1º de enero de 1955. Reiteró el propósito de su

Gobierno de liberar el barco y el cargamento y sugirió que éste fuese confiado a un barco neutral que se dirigiera a Haifa, y que un comité de la CMA discutiera las disposiciones necesarias para la liberación del barco.

19. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte dijo que su Gobierno atribuía suma importancia al principio de la libertad de navegación por el Canal de Suez consignado en la Convención de Constantinopla. Recordó que el Gobierno de Egipto había declarado en repetidas ocasiones su intención de cumplir estrictamente las disposiciones de dicha Convención y que había sostenido que las restricciones impuestas a la navegación por el canal no estaban en contradicción con los términos de dicha Convención. Desgraciadamente su Gobierno no había podido aceptar la interpretación dada por Egipto a las disposiciones pertinentes de la Convención. Además, a pesar de las seguridades ofrecidas recientemente por el representante de Egipto en relación con las restricciones a la navegación por el canal — seguridades que los miembros del Consejo habían recibido con satisfacción — este país no había cumplido todavía integralmente la resolución aprobada por el Consejo en 1951. Este hecho era no sólo deplorable sino peligroso, ya que la cooperación de las partes, aun en las cuestiones en que la decisión del Consejo no fuera del agrado de una de ellas, era indispensable para el mantenimiento de la situación provisional actual basada en los acuerdos de armisticio.

20. En cuanto al incidente del *Bat Galim* manifestó que el envío de ese barco del Mar Rojo al canal, enarbolando la bandera de Israel y con destino a ese país, podía haberse hecho a título de ensayo y que correspondía al Gobierno de Israel decidir si ese ensayo había sido o no oportuno. Agregó que al Consejo le interesaban solamente los resultados de ese acto, y que su delegación estimaba que los efectos habían sido completamente desafortunados. El único elemento favorable en esta situación era que los cargos muy graves formulados contra los miembros de la tripulación hubiesen sido francamente retirados cuando se vio que estaban desprovistos de fundamento, circunstancia que hacía honor a la administración de justicia en Egipto y permitía confiar en la buena fe del Gobierno de ese país. Dijo que después de eso hubiera creído que Egipto permitiría que el barco siguiera su curso por el canal, con las restricciones que por razones de seguridad se considerara necesario imponer en tal caso. Aunque esta solución, desde luego, habría dejado intactas todas las cuestiones de principio, habría tenido al menos el mérito de poner término a las aventuras de este barco en una forma más o menos satisfactoria. Afirmó que su delegación lamentaba que no se hubiese procedido en esa forma. El representante de Egipto había dicho que su Gobierno no se opondría a la creación de un comité de la CMA para que estudiara la cuestión del barco, y aunque la delegación del Reino Unido desconocía el verdadero alcance de esta sugerencia, la propuesta le parecía interesante y esperaba que fuera de utilidad.

21. El representante de Francia manifestó que aunque se había puesto en libertad a la tripulación del *Bat Galim* y el Gobierno de Egipto había dicho que estaba dispuesto a restituir el cargamento y el propio barco a consignatarios aceptados por Israel, tal restitución parecía subordinarse a la condición de que el barco mismo no pasara por el canal. Por lo tanto, el Gobierno de Egipto seguía creyendo que tenía derecho a prohibir

el paso por el canal a todo buque que navegara bajo la bandera de Israel y tuviera una tripulación israelí.

22. Agregó que el representante de Egipto había fundado la actitud de su Gobierno en el artículo X de la Convención de Constantinopla. La delegación de Francia consideraba que el artículo XI de dicha Convención decidía la cuestión en un sentido opuesto a la tesis de Egipto, ya que este artículo prescribía que las medidas que podían tomarse en los casos a que se referían los artículos IX y X no debían impedir el libre paso por el canal. Así, podía inferirse que no podía impedirse el paso por el canal ni aun a los buques de guerra de una potencia enemiga de Egipto, y menos todavía a un simple barco mercante como el *Bat Galim*. El Consejo carecía de competencia para hacer cumplir la Convención de Constantinopla propiamente dicha. Sin embargo, el Consejo tenía el derecho eminente de vigilar la aplicación de los acuerdos de armisticio negociados bajo sus auspicios entre Israel y los Estados árabes vecinos. La delegación de Francia consideraba que el ejercicio por una de las partes, en alta mar, del derecho de visita, registro y captura respecto de barcos pertenecientes a la otra parte, constituiría una seria violación de los acuerdos de armisticio. Se trataba de hecho de un derecho de beligerancia que no podía reconocerse a las partes por el hecho mismo de haber firmado los acuerdos de armisticio. Era indudable que el Canal de Suez no podía considerarse como alta mar, pero participaba de uno de los atributos de la alta mar, que es el de poder ser usado libremente por todos. Este atributo era la consecuencia de un tratado internacional libremente firmado por Egipto. Eso llevaba de nuevo a la Convención de 1888. Por tanto, el representante de Francia consideró que el Consejo era competente para vigilar la aplicación del tratado en este caso, teniendo en cuenta la situación especial creada entre Egipto e Israel en virtud del Acuerdo de Armisticio.

23. En su resolución del 1º de septiembre de 1951, el Consejo pidió a Egipto que levantara todas las restricciones puestas al paso de los buques mercantes de todos los países. La delegación de Francia quería pedir a Egipto que se atuviera a dicha resolución. Se habían realizado grandes progresos desde 1951 en el sentido de que las restricciones a la navegación a través del canal eran menos rigurosas. Además, se desprendía de las declaraciones del representante de Egipto que su país no se proponía impedir el paso a través del canal, de la carga destinada a Israel, a condición de que no constituyese contrabando de guerra y de que fuese transportada en naves neutrales. La delegación de Francia celebraba este importante paso hacia el restablecimiento de la normalidad en esta parte del mundo. Sin embargo, la actuación del Gobierno de Egipto en esta materia no podía encomiarse enteramente si se quedaba a la mitad del camino. La delegación de Francia no creía que Egipto derivase ninguna ventaja para su seguridad de la conducta adoptada actualmente con respecto a los barcos de Israel solamente. Felizmente, las seguridades que había dado al Consejo el representante de Egipto en cuanto a la imparcialidad de la justicia egipcia se habían confirmado al decidir las autoridades judiciales poner en libertad a la tripulación detenida por falta de pruebas y la delegación de Francia se complacía en asociarse a los elogios que el representante del Líbano había tributado a esas autoridades. El Consejo ciertamente deseaba que Egipto se guiase en el terreno internacional por los mismos principios de derecho de equidad y que aplicara con la misma serenidad las convenciones que había firmado y las

decisiones del Consejo de Seguridad que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben acatar. El giro favorable que habían tomado las cosas autorizaba a la delegación de Francia a expresar su confianza en la prudencia de los dirigentes egipcios.

24. El representante de los Estados Unidos de América manifestó que la Organización tenía derecho a esperar que en los últimos siete años se hubiera logrado mayor progreso en el establecimiento de la paz general que los Gobiernos de Egipto y de Israel se habían comprometido a realizar al firmar el Acuerdo de Armisticio. Pero ante el peligro de que se reanudaran las hostilidades, se había aprobado una serie de resoluciones que constituían la jurisprudencia de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Palestina. Cada una de estas resoluciones, junto con los acuerdos de armisticio, constituía un elemento esencial en la larga serie de esfuerzos encaminados a establecer relaciones pacíficas y duraderas entre los países del Cercano Oriente, y no se podía dejar de cumplir cualquiera de ellas sin comprometer la validez y la aplicación de las demás. La delegación de los Estados Unidos creía que las restricciones impuestas por Egipto a los barcos que pasan por el canal, ya sea con destino a Israel o provenientes de ese país, tanto si enarbolan la bandera de Israel como otra cualquiera, eran contrarias al espíritu y a los fines del Acuerdo de Armisticio entre Egipto e Israel y a la resolución aprobada por el Consejo el 1° de septiembre de 1951 e implicaban un retroceso respecto a los objetivos que ambas partes se habían comprometido a alcanzar al firmar el Acuerdo de Armisticio. Su delegación no podía dejar de declarar, en consecuencia, que esperaba que Egipto cumpliera esas resoluciones y acuerdos. Debía tenerse en cuenta que en los últimos meses, atendiendo a las opiniones expresadas por miembros del Consejo, Egipto había adoptado una actitud positiva y constructiva sobre varios puntos importantes. El representante de Egipto había declarado en octubre de 1954 que desde marzo del mismo año Egipto se había abstenido de toda intervención respecto de los barcos que transportaban mercancías para Israel o que venían de los puertos de dicho país pasando por el canal. En esta forma Egipto había dado muestras de un espíritu de conciliación que debía elogiarse y estimularse. Cualquier nueva medida encaminada a aplicar plenamente la decisión del 1° de septiembre de 1951 tendiente a permitir el paso del *Bat Galim* hacia Israel y a suprimir toda traba a la navegación de los barcos de este país y de los barcos neutrales que transportan mercancías con destino a Israel o procedentes de dicho país confirmaría el respeto que merecía Egipto en su condición de legítimo guardián del Canal de Suez, condición que acabara de reafirmar el histórico acuerdo celebrado entre Egipto y el Reino Unido. No hacer esto sería proceder en desacuerdo con el espíritu y el propósito de la resolución de 1951. Por tanto, la delegación de los Estados Unidos esperaba que tanto Israel como Egipto adoptaran nuevas medidas para reducir la tirantez y para arreglar sus diferencias de conformidad con el espíritu y los propósitos de las decisiones de las Naciones Unidas, creando así las condiciones necesarias para una paz que no podía resultar más que beneficiosa para los dos países.

25. El representante del Brasil declaró que su delegación celebraba que se hubiese puesto en libertad a la tripulación del *Bat Galim*, pero lamentaba que el Gobierno de Egipto no hubiese permitido que el barco mismo fuera a su punto de destino por el Canal de Suez con la tripulación y el cargamento. No podía ne-

garse que, en medio de una serie de incidentes que habían hecho más difícil la ejecución de los acuerdos de armisticio, el Gobierno de Egipto había cometido un acto discutible, como con toda nobleza él mismo lo había admitido en público. La decisión del Gobierno de Egipto de retirar las acusaciones contra la tripulación del *Bat Galim* no subsanaba completamente el error cometido ni el hecho de que se hubiera privado de la libertad a los miembros de la tripulación, ni compensaba el perjuicio material causado por la captura del barco y de su cargamento. Así, este incidente constituía un obstáculo más en el ya difícil camino que debía recorrerse para lograr establecer una paz duradera entre las partes en los acuerdos de armisticio. Además, la violación del Acuerdo de Armisticio, en un gesto incompatible con la resolución aprobada por el Consejo el 1° de septiembre de 1951, y el incumplimiento de las estipulaciones de la Convención de Constantinopla habían puesto una vez más de manifiesto lo crítico de la situación. Recordó que el Consejo, en su resolución de 1951, había prohibido a las partes que invocasen la condición de beligerante que, en opinión de la delegación del Brasil, era la única condición que podía justificar el ejercicio del derecho de visita, registro y captura. La delegación del Brasil no podía aceptar la violación de la Convención de Constantinopla ni pasar en silencio el hecho de que se hiciera caso omiso de la resolución del Consejo de Seguridad. El Gobierno de Egipto acababa de dar muestras de moderación y de espíritu de conciliación, y esta actitud permitía esperar que Egipto consideraría detenidamente la importancia que tendría para los pueblos libres del mundo un gesto de mayor alcance que no sólo complementara las medidas ya adoptadas, sino que estuviera acorde con el principio de la libre navegación por el canal.

26. En la 688a. sesión (13 de enero), el representante de Bélgica dijo que el canal de Suez era parte integrante de Egipto. Se trataba de una vía de navegación artificial y, por tanto, no le eran aplicables en todos sus aspectos, las normas ordinarias del derecho internacional sobre los estrechos naturales. En consecuencia, su régimen había sido determinado por la Convención de Constantinopla. Recordó que en un fallo de la Corte Internacional se había declarado que, bajo el régimen de dicha Convención, se había permitido el libre paso por el canal a los barcos de guerra beligerantes y a otros barcos que transportaban contrabando. La Corte añadió, sin embargo, que quedaba reservado hasta cierto punto el derecho de defensa del Estado ribereño, sin explicar el sentido que daba a la expresión "hasta cierto punto". Los artículos IX y X de la Convención establecían que Egipto tenía el derecho de adoptar las medidas necesarias para la defensa del país y para el mantenimiento del orden público. El artículo XI, sin embargo, disponía expresamente que estas medidas nunca podrían ser obstáculo para el libre uso del canal.

27. Teniendo en cuenta estas claras disposiciones, la delegación de Bélgica consideraba que la finalidad de la Convención de Constantinopla había sido la de asegurar en todas las circunstancias el libre paso por el canal de los barcos de guerra o de comercio de cualquier nacionalidad, tanto en tiempo de guerra como en tiempo de paz. Como se había hecho notar, era evidente que el Consejo carecía de competencia para hacer cumplir la Convención de 1888 propiamente dicha. Podía obtener este resultado, sin embargo, por medio de la Carta, que era aplicable en el presente caso, para asegurar el mantenimiento de la paz y de la seguridad

internacionales. La resolución de 1951 era una manifestación del ejercicio normal de los poderes del Consejo y al adoptarla no se había excedido en sus poderes. Además, aun en el caso de que esta resolución no fuera en sí misma obligatoria, lo era su contenido, ya que repetía disposiciones que eran obligatorias desde 1888. La decisión del Gobierno de Egipto de poner en libertad a la tripulación del *Bat Galim* por falta de pruebas, constituía un gesto significativo, una demostración de buena fe y la expresión del deseo de evitar la arbitrariedad y de actuar de conformidad con el derecho. Por otra parte, Egipto había declarado oficialmente que estaba dispuesto a liberar la carga y el barco y había propuesto que se creara un comité de la CMA para tratar este asunto. Su delegación no podía menos de suponer que esta sugerencia se inspiraba en el deseo de facilitar un arreglo de conformidad con la Convención de 1888.

28. El representante del Perú dijo que los principios contenidos en la Convención de Constantinopla constituían un verdadero estatuto internacional sobre la libertad y consecuente e implícita neutralidad del canal. La vigencia de la Carta de las Naciones Unidas creaba un orden jurídico universal que excluía el antiguo concepto de beligerancia. En tanto no se entorpeciera el funcionamiento de sus órganos, la organización jurídica de las Naciones Unidas importaba la supresión del estado de beligerancia y la neutralidad y, por consiguiente, del uso de la fuerza por la iniciativa individual o colectiva de los Estados, salvo en el caso de legítima defensa que prevé el Artículo 51 de la Carta. Si los conceptos de beligerancia, uso de la fuerza y legítima defensa individual o colectiva no eran aplicables en general mientras funcionara plenamente el sistema de las Naciones Unidas, lo eran aún menos, salvo en una forma provisional y excepcional, en los casos en que un conflicto hubiera determinado ya la intervención de las Naciones Unidas y hubiera cesado el empleo de la fuerza a consecuencia de un armisticio general pactado bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Era verdad que algunos juristas habían sostenido que un armisticio parcial o aun general no era incompatible con el ejercicio del derecho de visita y de registro, que no consideraban como un acto de guerra. Otros juristas se inclinaban a la tesis contraria, pues consideraban que el armisticio suponía un propósito de paz y constituía una etapa necesaria hacia la paz. En todo caso, un armisticio concertado bajo los auspicios de las Naciones Unidas establecía un estado de derecho que encarnaba la aplicación del régimen de la Carta. Respecto de tal armisticio no cabía evidentemente el concepto de beligerancia. El Consejo de Seguridad lo había considerado así en su resolución de 1951, que la delegación del Perú no podía menos de aceptar en su fundamentación y consecuencias. Por todo lo expuesto, dentro del concepto general del armisticio y de la aplicación de la resolución de 1951, la delegación del Perú consideraba que procedía que Egipto tomara ciertas medidas para proteger la seguridad del canal, conforme al artículo X de la Convención y al Artículo 51 de la Carta. Deseaba dejar constancia de la satisfacción que la había producido que el Gobierno de Egipto se hubiera comprometido por el acuerdo de El Cairo de 1954, a garantizar el libre uso del canal. Era asimismo motivo de complacencia para la delegación del Perú que el Gobierno de Egipto hubiera resuelto poner en libertad a la tripulación del *Bat Galim* y poner el cargamento del barco a disposición de sus propietarios, contribuyendo de este modo a disminuir la tirantez existente. La delegación del Perú confiaba en que los dos países

evitarían cualquier incidente o acción que pudiera ser un obstáculo para el restablecimiento de una paz firme y duradera en el Oriente Medio y prestarían su colaboración a cualquier medida que tendiera a normalizar la situación. Por último, sugirió que el Jefe de Estado Mayor se pusiera a disposición de las partes para convenir la manera de entregar el cargamento, liberrar el barco y llevar a cabo cualquier otra medida que las partes pudieran acordar.

29. El representante del Irán manifestó que deseaba limitarse a tomar nota con satisfacción de los resultados obtenidos. El Consejo había sido informado de que se había puesto en libertad a la tripulación del *Bat Galim* y de que sus miembros habían podido volver a sus hogares en Israel. En cuanto al barco mismo, la delegación del Irán entendía que el Gobierno de Egipto estaba dispuesto a discutir con un comité de la CMA sobre el procedimiento para poner en libertad el barco y su cargamento. Su delegación estimaba que la Comisión era el órgano más indicado para resolver este caso porque actuaría en nombre del Consejo y porque las partes estarían representadas en ella. Por este motivo, juzgaba que la sugerencia de la delegación del Perú era acertada y práctica, razón por la cual la apoyaba.

30. El Presidente, hablando en su calidad de representante de Nueva Zelandia, dijo que su delegación tomaba nota de que la tripulación del *Bat Galim* había sido puesta en libertad el 1º de enero de 1955, y de que el Gobierno egipcio estaba dispuesto a liberar tanto el barco como el cargamento. Su delegación consideraba que el barco debía ser liberado tan pronto como fuere posible, y asimismo que debía llegarse cuanto antes a un acuerdo sobre la manera de efectuar esa liberación, a fin de poner fin a este incidente. Esperaba que ambas partes estudiarían la cuestión dentro de un espíritu de concesiones mutuas. En cuanto a los principios en que se fundaban las reclamaciones concretas, su Gobierno consideraba que era sumamente importante mantener la libertad de navegación en las vías marítimas cuyo carácter internacional ha sido reconocido y concretamente en el Canal de Suez. La delegación de Nueva Zelandia consideraba como otras delegaciones que la resolución del Consejo de septiembre de 1951 seguía en pleno vigor. A este respecto, recordó que el representante de Egipto había declarado, el 14 de octubre de 1954, que su Gobierno se había abstenido de toda intervención respecto de los barcos que transportaban mercancías para Israel o que venían de los puertos de dicho país pasando por el canal. El representante de Egipto había agregado el 7 de diciembre de 1954 que de hecho su Gobierno nunca había intentado prohibir el paso de barcos por el canal. A la delegación de Nueva Zelandia le hubiera sido grato interpretar estas declaraciones en el sentido de que el Gobierno de Egipto se proponía cumplir incondicionalmente la resolución aprobada por el Consejo en septiembre de 1951, pero no podía pasar por alto que en su declaración del 7 de diciembre el representante de Egipto había dado claramente a entender que su país no consideraba que la resolución de 1951 se aplicase al paso de los barcos de Israel por el canal. La razón aducida por el representante de Egipto de que negaba el acceso al canal a los barcos de Israel por exigirle la defensa del canal debilitaba en opinión de su delegación, el argumento de Egipto, ya que toda tentativa deliberada de Israel de causar daños al canal constituiría un acto tan patentemente opuesto a su propio interés que no podía considerarse seriamente tal eventualidad. Nada justificaba

la política de exclusión que Egipto seguía respecto a los barcos de Israel que deseaban pasar por el canal, política que era totalmente contraria al objetivo de la resolución de 1951. La delegación de Nueva Zelandia confiaba en que, en el porvenir, todos los barcos y cargamentos, cualesquiera que fuesen la bandera y el lugar de destino, pudieran pasar por el canal sin estorbo u obstáculo. Confiaba también en que pronto se resolviera el incidente del *Bat Galim*. Las dos partes tenían por igual la obligación de evitar todo acto de violencia o de provocación. Sólo cumpliendo constantemente esa obligación podría llegarse a alcanzar el objetivo del Acuerdo de Armisticio, que era facilitar el restablecimiento de una paz permanente en Palestina.

31. Hablando en su calidad de Presidente, observó que, como al parecer había terminado el debate sobre esta cuestión y en vista de que no se había presentado al Consejo ningún proyecto de resolución, quizás conviniera que resumiera la discusión. Era evidente que la mayoría de los representantes consideraba que la resolución de 1951 continuaba en vigor, y la mayor parte de ellos había considerado el caso del *Bat Galim* a la luz de ese texto y del de la Convención de 1888. Las medidas tomadas por Egipto con miras a resolver el litigio habían sido acogidas con satisfacción. Se había expresado la esperanza de que si ambas partes continuaban dando muestras de una actitud de conciliación se podría llegar rápidamente a un acuerdo sobre las disposiciones que debían adoptarse para la entrega del barco y del cargamento. El representante del Perú había sugerido que, si las partes así lo deseaban, el Jefe de Estado Mayor quizás estuviera dispuesto a ofrecer sus buenos oficios para permitirles ponerse más rápidamente de acuerdo sobre tales disposiciones. El Presidente no dudaba de que si se lo solicitaban las partes el Jefe de Estado Mayor estaría dispuesto a actuar en esta forma. Dentro de este ambiente de esperanza y de expectativa, propuso que se levantara la sesión.

32. El Consejo no ha dedicado nuevas sesiones a la discusión de este asunto.

B. Denuncias presentadas por Egipto e Israel sobre incidentes ocurridos en la zona de Gaza (S/3367 y S/3368)

1. INCLUSIÓN DE LOS PUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA

33. Por carta del 1º de marzo de 1955 (S/3365), el representante permanente de Egipto informó al Presidente del Consejo que el 28 de febrero de 1955 fuerzas armadas de Israel habían cruzado la línea de demarcación del armisticio, al este de Gaza, y habían atacado un campamento militar de Egipto. Como resultado de ese ataque y de la emboscada de que habían sido objeto los refuerzos de Egipto, perdieron la vida 37 miembros de las fuerzas armadas de Egipto y dos civiles, y resultaron heridos otros 30 miembros de las fuerzas armadas y dos civiles. Al expresar la grave preocupación de su Gobierno ante ese ataque armado, que evidentemente había sido premeditado, el representante de Egipto lo calificó de acto de agresión brutal que importaba una violación flagrante del Acuerdo de Armisticio, mucho más grave que todas las anteriores agresiones llevadas a cabo por Israel desde la concertación del Acuerdo de Armisticio, y que amenazaba seriamente la paz y la seguridad de la región.

34. En otra carta del 2 de marzo de 1955 (S/3367), el representante permanente de Egipto pidió al Presi-

dente que convocara con carácter urgente una reunión del Consejo de Seguridad, para que examinara la siguiente denuncia: "Agresión violenta y premeditada, llevada a cabo por las fuerzas de Israel el 28 de febrero de 1955 contra las fuerzas armadas de Egipto en territorio bajo la jurisdicción de este país cerca de Gaza, que causó muchas víctimas inclusive 39 muertos y 32 heridos, y destruyó algunas instalaciones militares, en violación entre otros del párrafo 2 del artículo I y del párrafo 2 del artículo II del Acuerdo de Armisticio General concertado entre Egipto e Israel."

35. Por carta del 3 de marzo de 1955 (S/3368), el representante permanente de Israel pidió al Presidente que incluyera en el orden del día del Consejo la denuncia presentada por su Gobierno y relativa a violaciones continuas, por parte de Egipto, del Acuerdo de Armisticio y de las resoluciones del Consejo de Seguridad, violaciones que ponían en peligro la paz y la seguridad internacionales, y eran cometidas de las siguientes maneras: a) ataques contra fuerzas armadas de Israel por fuerzas armadas regulares e irregulares de Egipto; b) asaltos realizados por guerrilleros procedentes de territorio bajo jurisdicción de Egipto contra vidas y propiedades en Israel; c) incapacidad del Gobierno de Egipto para adoptar y aplicar medidas eficaces contra esos actos de violencia; d) afirmación por parte de Egipto de la existencia de un estado de guerra y ejercicio de una beligerancia activa contra Israel, particularmente mediante el mantenimiento y aplicación de medidas de bloqueo; e) propaganda bélica y amenazas contra la integridad territorial y la independencia política de Israel; y f) negativa de Egipto a negociar un acuerdo para pasar del actual régimen de armisticio a un régimen de paz.

36. En su 692a. sesión (4 de marzo de 1955), el Consejo de Seguridad incluyó en el programa las dos cuestiones antes mencionadas y decidió examinar en primer término la denuncia presentada por Egipto. Se invitó a los representantes de Egipto e Israel a participar en los debates.

37. Los representantes de los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido, Irán, Bélgica, Nueva Zelandia, Brasil, Perú, China y el Presidente, en su calidad de representante de Turquía, se unieron para lamentar el grave incidente último en el cual, según informes preliminares, fuerzas armadas de Israel habían atacado a las fuerzas de Egipto en territorio bajo jurisdicción de este último país. El incidente era tanto más de lamentar cuanto que la región se encontraba hasta entonces en una situación de relativa calma. Los representantes elogiaron al Gobierno de Egipto por la moderación que había demostrado y expresaron sus condolencias al Gobierno y al pueblo de Egipto por las pérdidas experimentadas e instaron a ambas partes a que se abstuvieran de hacer uso de la fuerza y evitaran los actos de represalia. Sostuvieron también que el Consejo debió postergar el debate de la cuestión hasta que se recibiera el informe de la Comisión Mixta de Armisticio. En nombre del Consejo, el Presidente pidió al Secretario General que comunicase al Jefe de Estado Mayor que el Consejo le agradecería que informara verbalmente sobre la cuestión, siempre que sus obligaciones le permitieran ausentarse de la región durante el actual período de tirantez.

38. Al iniciarse la 693a. sesión (17 de marzo), el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas hizo una declaración en la que expresó su simpatía al Gobierno y al pueblo de Egipto en relación con el incidente de Gaza y las bajas sufridas por este

país. Declaró que las circunstancias que rodeaban este incidente eran prueba de que la responsabilidad incumbía a Israel. Los actos de esta índole perpetrados por Israel constituían una grave violación de la Carta y agravaban la tirantez en esta zona. Al mismo tiempo, hizo hincapié en que los hechos demostraban que la tirantez en esta región era fruto de la política seguida por algunos Estados en el Cercano y Medio Oriente, política cuya intención no era fortalecer la paz y cimentar relaciones amistosas entre los países de la región, sino crear bloques militares que necesariamente debían constituir una amenaza para la independencia nacional y la seguridad de los países de esa región.

39. En la misma sesión (17 de marzo), el Jefe de Estado Mayor presentó al Consejo su informe (S/3373) en el que declaraba que el 6 de marzo de 1955 la Comisión Mixta de Armisticio de Egipto e Israel había determinado que Israel era culpable del ataque de Gaza, y había decidido que ese ataque constituía una violación de los párrafos 2 y 3 del artículo I, del párrafo 2 del artículo II y del párrafo 3 del artículo V del Acuerdo de Armisticio. Al examinar la situación general que imperaba a lo largo de la línea de demarcación del Armisticio, el Jefe de Estado Mayor manifestó que el número de bajas ocurridas con anterioridad al incidente de Gaza señalaba una situación de relativa tranquilidad a lo largo de la línea durante la mayor parte del periodo comprendido entre noviembre de 1954 y febrero de 1955. Opinó que, aunque las infiltraciones procedentes del territorio bajo jurisdicción de Egipto no habían sido la única causa de la tirantez que existía en esos momentos, no había duda que había sido una de las razones principales de la misma. Recordó que en un informe anterior al Consejo (S/3319) había propuesto que, a fin de aliviar la tirantez a lo largo de la línea de demarcación, las dos partes estudiaron en una reunión oficiosa la posibilidad de adoptar de común acuerdo ciertas medidas. Esas medidas eran las siguientes: a) patrullas mixtas en puntos sensibles de la línea de demarcación; b) negociaciones para lograr un acuerdo de los comandantes locales; c) erección de alambrados de púa en ciertos sectores de la línea de demarcación; y d) ocupar todos los puestos avanzados y formar las patrullas con tropas de los ejércitos regulares de Egipto e Israel. Como conclusión, el Jefe de Estado Mayor manifestó que seguía creyendo que si se llegaba a un acuerdo de esa clase, y si las partes se esforzaban sinceramente por cumplirlo, se podría reducir al mínimo el número de infiltraciones hasta que no tuvieran sino el carácter de latrocinios que Israel consideraría probablemente como inevitables mientras existieran a lo largo de sus fronteras gran número de refugiados en situación de extrema pobreza, incluso más de 200.000 refugiados en la zona de Gaza solamente. Señaló, por último, que si en los informes al público se diera a esos incidentes su verdadera importancia, sería posible reducir la tendencia a exigir medidas de represalia.

2. DECLARACIONES DE LAS PARTES Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

40. En la 693a. sesión (17 de marzo), el representante de Egipto explicó la denuncia de su Gobierno e hizo hincapié en la responsabilidad absoluta de las fuerzas armadas de Israel por el ataque en la zona de Gaza. En conclusión, manifestó que su delegación esperaba que, teniendo en cuenta la gravedad de la situación creada por la agresión de Israel, el Consejo

aplicaría las disposiciones del Capítulo VII de la Carta. El Consejo debía pedir que se castigase a los responsables de esa acción, y debía responsabilizar a Israel por la pérdida de vidas y los daños materiales que había ocasionado. El Gobierno de Egipto se reservaba todos los derechos en lo que se refería al problema de las reparaciones. A pesar de la agresión israelí, los gobernantes de Egipto se habían mantenido en calma y no habían perdido el dominio de sí mismos. Pero no debía olvidarse que esa calma y ese dominio tenían sus límites.

41. En la 694a. sesión (23 de marzo), el Jefe de Estado Mayor contestó ciertas preguntas que le formularon las partes y los representantes de Nueva Zelanda y Francia sobre ciertas decisiones adoptadas por la Comisión Mixta de Armisticio y sus métodos de funcionamiento. El representante de Francia, en especial, preguntó si había objeción alguna a hacer públicas, en cierta medida, las decisiones de la CMA, y a comunicar esas decisiones a los miembros del Consejo. A pesar de sus responsabilidades, estos últimos conocían las medidas y las decisiones adoptadas sólo cuando se producían los incidentes y las partes apelaban al Consejo. El Secretario General respondió que no tenía objeción alguna a que se transmitiera esa información y declaró que estudiaría con el Jefe de Estado Mayor la transmisión de esas informaciones.

42. En la misma reunión, el representante de Israel, luego de analizar con cierto detalle las infiltraciones y los ataques perpetrados por Egipto a lo largo de la línea de demarcación del armisticio, declaró que el incidente de la zona de Gaza era el resultado y no causa de la tirantez existente. Señaló que en los informes presentados por el Jefe de Estado Mayor el 16 de noviembre de 1954 (S/3319) y el 17 de marzo de 1955 (S/3373) se habían enumerado 14 decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio condenando a Egipto, o sea el doble de las decisiones formuladas contra Israel en los periodos correspondientes a dichos informes. Este hecho hablaba por sí mismo, y adquiriría mayor significación si se tenía en cuenta que la mayor parte de las violaciones de que se hacía responsable a Israel se habían debido a una respuesta inmediata a los disparos iniciados por Egipto. En estas circunstancias, Israel no podía comprender que el Consejo dejara de condenar la campaña de hostilidad organizada contra Israel en la zona de Gaza. La relación que existía entre esos acontecimientos y el episodio de la zona de Gaza era nada menos que la directa e inescapable relación entre causa y efecto. En conclusión, manifestó que sería una grave injusticia que el Consejo limitara sus juicios o críticas al incidente de la zona de Gaza. En todo caso, resultaría un comentario inadecuado a los informes oficiales que demostraban que las violaciones perpetradas por Egipto habían sido mucho más numerosas y más generalizadas que las reacciones posteriores de Israel. Por todas esas razones, la delegación de Israel se sentía con derecho a pedir al Consejo que condenase las incursiones, asesinatos, destrucciones y actividades de sabotaje perpetrados por Egipto y calificados en el informe del Jefe de Estado Mayor como una de las causas principales de la tirantez existente.

43. En su 695a. sesión (29 de marzo), el Consejo de Seguridad examinó el siguiente proyecto de resolución, presentado conjuntamente por Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América (S/3378):

"El Consejo de Seguridad,

"Recordando sus resoluciones del 15 de julio de 1948, 11 de agosto de 1949, 17 de noviembre de

1950, 18 de mayo de 1951 y 25 de noviembre de 1953;

"*Habiendo escuchado* el informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua y las declaraciones formuladas por los representantes de Egipto e Israel;

"*Tomando nota* que la Comisión Mixta de Armisticio de Egipto e Israel decidió, el 6 de marzo de 1955, que "un ataque premeditado y preparado bajo las órdenes de autoridades de Israel" fué "cometido por fuerzas del ejército regular de Israel contra las fuerzas del ejército regular de Egipto" en la zona de Gaza, el 28 de febrero de 1955;

"*Condena* este ataque al que califica de violación de las disposiciones para el cese del fuego contenidas en la resolución del Consejo de Seguridad del 15 de julio de 1948, lo estima incompatible con las obligaciones contraídas por las partes en virtud del Acuerdo de Armisticio General concertado por Egipto e Israel y de la Carta de las Naciones Unidas;

"*Invita nuevamente* a Israel a que adopte las medidas necesarias para impedir esos hechos;

"*Expresa* su convicción de que el mantenimiento del Acuerdo de Armisticio General se ve amenazado por toda violación premeditada de dicho Acuerdo, perpetrada por una de las partes en el mismo, y que no es posible lograr progreso alguno para restaurar la paz permanente en Palestina a menos que las partes cumplan estrictamente las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo de Armisticio General y las disposiciones para el cese del fuego que figuran en la resolución del Consejo del 15 de julio de 1948."

44. El representante del Reino Unido, al examinar el proyecto conjunto de resolución, manifestó que la Comisión Mixta de Armisticio de Egipto e Israel habían establecido claramente que el incidente había sido una operación militar deliberada y proyectada; declaró que este incidente preocupaba mucho a su Gobierno. Con arreglo al Acuerdo de Armisticio General y a los términos de la Carta, ambas partes se habían comprometido a no hacer uso de la fuerza. A pesar de ello, el Gobierno de Israel había empleado en la zona de Gaza unidades de su ejército para llevar a cabo una operación militar contra las fuerzas armadas del Gobierno de Egipto. Resultaba lamentable pero comprensible que el ataque armado hubiese creado una ola de sentimientos entre los refugiados en la zona de Gaza. El Gobierno de Egipto merecía ser aplaudido por la moderación que había usado en circunstancias que podían haber creado una situación alarmante. Había esperado que el representante de Israel lamentara el ataque de Gaza, pero en cambio se había hecho un análisis de la situación existente a lo largo de la línea de demarcación que hacía aparecer el ataque de Gaza como algo inevitable y casi natural. El Gobierno del Reino Unido no compartía esa opinión ni creía que el Consejo la admitiría. A raíz del incidente de Qibya, el Consejo rechazó la tesis de que los actos de represalia eran justos. Aunque el incidente actual no presentaba el aspecto más horrible del de Qibya, es decir la matanza de los habitantes civiles de la aldea, era indudable que el Consejo se veía nuevamente ante el hecho de que Israel hacía caso omiso de todos sus llamamientos a ese país, hechos después del incidente de Qibya, a fin de que adoptase medidas para impedir en el futuro todo acto de represalia. Si el Consejo tuvo razón al censurar aquel ataque, debía indudablemente aclarar qué era lo que pensaba de él ahora, en la esperanza de que esa

opinión sería atendida por quienes son responsables de esa política de represalias. El Gobierno del Reino Unido, junto con otros gobiernos, confiaba en que llegaría un día en que el régimen actual del armisticio sería reemplazado por una paz permanente. Tampoco aceptaba el Gobierno del Reino Unido la tesis del Gobierno de Egipto, según la cual, después de tantos años transcurridos desde la firma del Acuerdo de Armisticio, se seguía considerando autorizado a ejercer derechos de beligerante. Pero la paz no podía ganarse con la punta de la espada. Por el contrario, el uso de la fuerza no sólo ponía en peligro el régimen creado por el Acuerdo de Armisticio sino que obstaculizaba además las perspectivas de mejoramiento, razón por la cual resultaba doblemente deplorable.

45. Después de señalar que el Consejo tenía ante sí dos proyectos de resolución que debían ser examinados separadamente, el representante de Francia estuvo de acuerdo en que la acción llevada a cabo por fuerzas del ejército regular de Israel en la zona de Gaza violaban al mismo tiempo las decisiones del Consejo, las disposiciones del Acuerdo de Armisticio, y los principios y obligaciones que dictan la ética y el derecho internacionales. Esto resultaba particularmente penoso para aquellos que no experimentaban sino simpatías por el pueblo de Israel y su joven democracia y que admiraban sus esfuerzos, con frecuencia heroicos, para labrar con sus propias manos el lugar a que tienen derecho entre las naciones libres. El representante de Israel había tratado de justificar el ataque vinculándolo a la situación que imperaba en la región y considerándolo como un acto de legítima represalia contra las frecuentes provocaciones de que hacía responsable a Egipto. Incluso una situación como la que dicho representante analizó no podía excusar ni menos aun justificar el acto de que eran culpables las autoridades de Israel. Ni de hecho ni de derecho existía proporción alguna entre los actos de bandolerismo, saqueo y ataques armados perpetrados por individuos aislados que cruzaran la línea de demarcación, aun en el caso de que esos actos contaran con la complicidad tácita de autoridades egipcias subalternas, y un acto de represalia colectiva preparado y ordenado por las autoridades superiores y ejecutado por unidades bien pertrechadas del ejército regular; ni tampoco existía proporción entre los cuatro israelíes víctimas de los incidentes fronterizos ocurridos entre noviembre de 1954 y febrero de 1955 y las 38 víctimas egipcias que arrojó el ataque de Israel en la zona de Gaza. El Consejo no podía permitir que Israel procurara obtener satisfacción por las acusaciones que formulaba contra Egipto, incluso en el caso de que fuesen legítimas, mediante una política de represalias y venganza. Si se llegara a determinar que el incidente de Gaza, que se sumaba al incidente de Qibya, formaba parte de una política de esa naturaleza, Israel tendría que estar preparada para soportar por sí sola las consecuencias de la censura de esa política. Para finalizar, manifestó que la delegación de Francia no había sido indiferente a las palabras del representante de Israel cuando éste afirmó las intenciones pacíficas de su Gobierno y su deseo de establecer relaciones con sus vecinos sobre una base de mutuo respeto por la soberanía e integridad territorial de todas las partes interesadas. Manifestó también estar de acuerdo con el representante de Israel en que ni el Acuerdo de Armisticio ni la Carta autorizaban a los signatarios de ambos documentos a invocar y justificar derechos de beligerancia activa contra Israel por tierra y por mar.

46. El representante de los Estados Unidos manifestó que tanto en las Naciones Unidas como fuera de ellas, su Gobierno había procurado seguir consecuentemente los objetivos enunciados por el Sr. Dulles a su regreso del Cercano Oriente en 1953, y que en ese sentido se habían hecho considerables progresos, especialmente en lo referente al problema de los refugiados y en la ejecución de los trabajos de riego en el Valle del Jordán. Habían existido buenas razones para creer que con tales progresos no pasaría mucho tiempo antes de que la lucha intermitente se convirtiera en una cosa del pasado. En una situación relativamente auspiciosa y, como informara el General Burns, en momentos de relativa tranquilidad a lo largo de la línea de demarcación del armisticio, se había producido el terrible acontecimiento de la zona de Gaza. En esa zona había perecido un número dos veces mayor de israelíes que los que perecieron en los cuatro meses anteriores como resultado de incidentes fronterizos. Desde el ataque de Gaza habían ocurrido nuevos y lamentables incidentes causando nuevas pérdidas de vidas, especialmente en Patish. El orador apoyó la sugestión del General Burns de que las partes procurasen llegar a un acuerdo sobre vigilancia conjunta de la frontera, vigilancia, que ofrecía la posibilidad de reducir a una cifra insignificante las infiltraciones. Sostuvo que las medidas violentas que se empleaban para rechazar a los merodeadores (que, al parecer, con frecuencia no tenían otra intención delictuosa que la de cortar pasto al otro lado de la frontera) eran un ejemplo típico de la falta de moderación que se había ejercido y que debía ser rectificada a toda costa. En ese sentido, la delegación de los Estados Unidos comprendía perfectamente las conclusiones del General Burns, según las cuales si se hubiesen presentado esos incidentes al público en una forma adecuada a su verdadera importancia, hubiera sido posible moderar las lamentables tendencias a exigir medidas de represalia. La delegación de los Estados Unidos, teniendo en cuenta que Israel sostenía que habían existido causas que justificaban el ataque, no sólo lamentaba esos incidentes sino que creía además que todas las autoridades responsables debían impedirlos. Sostenía también que, cualesquiera hubieran sido las provocaciones del caso, no había justificación alguna para la acción militar perpetrada por Israel en Gaza. La conclusión que la delegación de su país sacaba del informe del Jefe de Estado Mayor y de las declaraciones formuladas por las partes era que los ataques armados, preparados y ordenados como en este caso, no ofrecían ninguna solución a los problemas que interesaban y preocupaban con razón al pueblo de Israel. De ningún modo serviría a los intereses de ese pueblo aumentar la tirantez internacional, llevar la región al borde de la guerra y desalentar e impedir los esfuerzos honestos y sinceros que se efectuaban para crear una paz constructiva.

47. El representante de Bélgica observó que el Jefe de Estado Mayor había examinado las causas del incidente de Gaza en su informe con el objeto de evitar nuevos incidentes y no para establecer la responsabilidad de las partes. Las medidas propuestas por el Jefe de Estado Mayor para poner fin a las infiltraciones eran prácticas y posiblemente resultarían eficaces, sin que estas medidas afectaran el fondo de la cuestión.

48. Después de señalar que la Comisión Mixta de Armisticio había llegado a la conclusión de que el ataque en la vecindad de Gaza había sido premeditado y preparado por Israel, el representante de Bélgica declaró que apoyaría el proyecto conjunto de resolución

(S/3378) por el que se condenaba solemnemente la acción de Israel.

49. El representante de Irán hizo notar que el estado de tirantez que indudablemente existía en la región con frecuencia provocaba ataques que era difícil impedir, pero ese hecho no podía justificar jamás un ataque premeditado y organizado por fuerzas regulares del ejército. No satisfacía enteramente a su delegación el proyecto conjunto de resolución (S/3378). Si bien la delegación de Irán apreciaba los esfuerzos realizados por los tres Estados que auspiciaban dicho proyecto, había preferido que el Consejo hubiera ido más allá de lo que se proponía en dicho proyecto y hubiera recomendado la adopción de medidas eficaces para castigar a los agresores e impedir la repetición de tales actos. Teniendo en cuenta, sin embargo, las dificultades que se oponían a la acción del Consejo y los límites que no podía sobrepasar, apoyaría la propuesta en la forma en que estaba redactada.

50. El representante de Nueva Zelandia observó que el representante de Israel no había rechazado las conclusiones de la Comisión Mixta de Armisticio sino que en cambio había acusado a Egipto de llevar a cabo una campaña de hostilidad y había llegado a la conclusión de que el episodio de Gaza era resultado directo de esa campaña. Ese argumento debía ser examinado a la luz de la declaración del Jefe de Estado Mayor según la cual el número de víctimas registrado antes del incidente de Gaza era índice de una situación de relativa tranquilidad a lo largo de la línea de demarcación del armisticio. En opinión de su delegación, sostener que el ataque de Gaza era resultado inevitable de los actos de provocación de Egipto era ignorar el hecho de que el incidente había tenido carácter de una operación militar y sólo podía haberse producido como resultado de una decisión premeditada por parte de las autoridades de Israel que tenían bajo su mando las unidades militares que participaron en dicha acción. El representante de Israel no había declarado ante el Consejo que la acción se hubiera realizado sin autorización o desobedeciendo órdenes, ni siquiera que todo era producto de un error de interpretación. Al parecer se consideraba la represalia militar como una política justificada. El Consejo no podía aceptar esa posición. Si se permitía que continuaran las represalias, éstas a su vez provocarían nuevos actos de represalia y hostilidad en escala cada vez mayor. Era verdad que incidentes como el ataque perpetrado en Gaza probaban que era necesario realizar un esfuerzo serio para pasar a un régimen de paz, pero también era verdad, desgraciadamente, que esos incidentes creaban las peores condiciones posibles para el examen de medidas de esa naturaleza.

51. El representante de Brasil sostuvo que, teniendo en cuenta que Israel había llevado a cabo un ataque premeditado y preparado, el Consejo no podía menos que condenar esa acción. El General Burns calificó a ese acto, como el incidente más grave ocurrido en la región desde la firma del Acuerdo de Armisticio. El Consejo debió tener en cuenta los aspectos más amplios de la situación analizada por el Jefe de Estado Mayor, especialmente en lo que se refería a la presencia de un gran número de refugiados en la zona de Gaza. Tal vez aun más graves que las infiltraciones y las actividades de merodeo era que en ambos lados de la línea de demarcación no había la decisión de hacer esfuerzos comunes para mejorar la situación. Como de nada valdría que el Consejo ordenara a Israel y a Egipto que cooperasen entre sí, se formulaba un nuevo llamamiento a ambos Gobiernos para que ayudaran al

General Burns en su misión. El Gobierno del Brasil hubiera preferido ver a Israel y Egipto resueltos a lograr la paz e impedir una nueva serie de incidentes que no eran en ningún modo inevitables como muchos parecían creer.

52. El representante del Perú dijo que en la sesión celebrada el 4 de marzo, su delegación se había adherido a las demás para condenar el ataque de Gaza llevado a cabo por fuerzas del ejército regular de Israel. Nada había ocurrido desde entonces para modificar la gravedad del incidente o la responsabilidad del mismo y por esas razones votaría a favor del proyecto conjunto de resolución (S/3378). Dado que las medidas propuestas por el Jefe de Estado Mayor estaban enmendadas dentro de las atribuciones que le confería el Acuerdo de Armisticio, la delegación del Perú aprobaba el segundo proyecto conjunto de resolución.² y el llamamiento que el Consejo hacía a las partes para que cooperasen en la ejecución de tales medidas. Esa cooperación era necesaria no sólo para garantizar la eficacia práctica de tales medidas sino también su eficacia jurídica, puesto que emanaban de una autoridad constituida por un acuerdo internacional con intervención y vigilancia de las Naciones Unidas. Además esas medidas respondían a la naturaleza y finalidad del Armisticio, por lo que presuponían la aceptación de las partes en el mismo. Además, las medidas propuestas no significaban modificación alguna del Acuerdo de Armisticio, en el sentido previsto en el artículo XII del mismo. Por esas razones la delegación del Perú votaría a favor de dichas medidas.

53. El representante de China manifestó que, puesto que el representante de Israel no había negado los hechos que la Comisión Mixta de Armisticio estableciera con relación al ataque perpetrado el 28 de febrero, todos los puntos de la denuncia presentada por Egipto se veían confirmados y la situación misma dictaba los términos del proyecto conjunto de resolución (S/3378) que el Consejo debía aprobar. La delegación de China comprendía la gravedad que importaba la condena de un Estado soberano por parte del Consejo de Seguridad, pero en verdad no existía ninguna disyuntiva al proyecto conjunto de resolución. Su delegación aprobaba en principio la denuncia de Israel de que los Estados árabes se negaban a llegar a un acuerdo definitivo de paz, pero no se podía suponer que ataques como el ejecutado en Gaza podían contribuir a que se aceptara a Israel como miembro de la comunidad del Cercano Oriente.

54. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que el informe del Jefe de Estado Mayor había confirmado por completo la información de que dispusiera anteriormente el Consejo y según la cual el 28 de febrero, en Gaza, fuerzas armadas de Israel habían atacado deliberadamente a fuerzas de Egipto, violando así el Acuerdo de Armisticio. Era imposible convenir con la declaración del representante de Israel según la cual el ataque llevado a cabo en Gaza por fuerzas armadas de Israel debía ser considerado como una operación de represalia contra Egipto. Esos actos constituían una grave violación de la Carta y agravaban la tirantez existente ya en la región. Resultaba obvio que el Consejo, que tiene la responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, no podía ignorar una violación tan grave de la Carta y del Acuerdo de Armisticio concertado entre Egipto e Israel. El Consejo

debía condenar la acción de Israel y adoptar medidas adecuadas para impedir la repetición de esos incidentes. El representante de la URSS repitió que deseaba señalar nuevamente a la atención de los miembros del Consejo que la tirantez imperante en la región se debía a la política seguida por ciertos Estados en el Cercano y en el Medio Oriente, política cuyo objeto no era fortalecer la paz y las relaciones amistosas entre los Estados de esa región, sino crear bloques militares. Naturalmente, este hecho tendía a crear una amenaza a la independencia nacional y a la seguridad de los Estados de esa región. La política de presión e ingerencia desembosadas en los asuntos internos de ciertos países del Cercano Oriente, perseguida por algunos Estados con el propósito de obligar a estos países a reunirse a los bloques militares que se estaban creando, era causa de que se agravara la tirantez internacional y creaba una grave amenaza a la independencia nacional de muchos países de esa región. Esa política no tenía, ni podía tener, nada en común con el deseo de fortalecer la paz y fomentar relaciones de buena vecindad entre los países de la región.

55. El Presidente, en su carácter de representante de Turquía, sostuvo que el informe del Jefe de Estado Mayor y las declaraciones de las partes, ponían en evidencia que todos los esfuerzos desplegados por el Consejo y el Organismo de Vigilancia de la Tregua debían ser coordinados para instar a las partes interesadas a que observaran estrictamente los términos del Acuerdo de Armisticio y respetaran las decisiones del Consejo y los principios de la Carta de las Naciones Unidas, de manera que se pudiera lograr la estabilidad y la seguridad en beneficio de todas las partes afectadas. Si bien interesaban el Consejo los medios que podían permitir mejorar en general la situación que imperaba en la región, no podía pasar por alto la gravedad del incidente de Gaza ni dejar de condenar el uso de la fuerza en violación del Acuerdo de Armisticio. El proyecto conjunto de resolución (S/3378) expresaba adecuadamente la preocupación general demostrada por los miembros del Consejo y también las opiniones de esos miembros sobre el camino que debían seguir en el futuro las partes. Cualesquiera fueran los argumentos que se dieran para explicar la situación general de la zona fronteriza, un ataque de esa naturaleza debía ser condenado por las razones indicadas en el proyecto conjunto de resolución. En lo que se refería a las opiniones expresadas por el representante de la URSS sobre la seguridad del Cercano Oriente, la delegación de Turquía creía la única razón de la tirantez existente, no sólo en el Cercano Oriente sino en todo el mundo, era justamente el enorme bloque creado por la URSS en prosecución de sus fines de dominación. La propaganda con que se atacaba a los llamados bloques militares tenía por objeto desintegrar el frente común de seguridad creado por las naciones libres en defensa propia y para fortalecer la paz y la seguridad a fin de desalentar la agresión.

56. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, refiriéndose a la declaración del representante de Turquía, dijo que el amor a la paz que caracteriza a la política exterior de la URSS era universalmente conocido y no necesitaba nuevas explicaciones. Dijo que la URSS no formaba bloques agresivos ni se unía a los existentes.

En la 695a. sesión, celebrada el 29 de marzo de 1955, el Consejo aprobó por unanimidad el proyecto conjunto de resolución (S/3378).

²S/3379. Véase el párrafo 57.

57. En la 696a. sesión (30 de marzo), el Consejo se ocupó exclusivamente del examen del siguiente proyecto conjunto de resolución presentado por los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido (S/3379):

"El Consejo de Seguridad,

"Tomando nota de las secciones del informe del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua relativas a las condiciones generales de la línea de demarcación del armisticio entre Egipto e Israel, y a las causas de la tensión actual;

"Deseoso de que se adopten todas las medidas posibles para preservar la seguridad en esa región, de conformidad con el Acuerdo de Armisticio General entre Egipto e Israel;

"Pide al Jefe de Estado Mayor que continúe sus conversaciones con los Gobiernos de Egipto e Israel, con el propósito de adoptar nuevas medidas prácticas para lograr esa finalidad;

"Toma nota de que el Jefe de Estado Mayor ha formulado ya algunas propuestas concretas para ese efecto;

"Insta a los Gobiernos de Egipto e Israel a que cooperen con el Jefe de Estado Mayor en todo cuanto se relacione con estas propuestas, teniendo presente que, a juicio del Jefe de Estado Mayor, los actos de infiltración podrían reducirse a trastornos ocasionales si ambas partes concertaran un acuerdo análogo al que él ha propuesto;

"Pide al Jefe de Estado Mayor que mantenga informado al Consejo del progreso alcanzado en el curso de sus conversaciones."

58. Refiriéndose al proyecto conjunto de resolución, el representante del Reino Unido declaró que los Gobiernos de Egipto y de Israel tenían evidentemente la obligación de adoptar medidas eficaces para impedir los actos de violencia a lo largo de la línea de demarcación, aun en el caso de que éstos fueran cometidos por individuos irresponsables. Tal era el objetivo que se proponía alcanzar el proyecto de resolución. Manifestó, además, que no estaba de acuerdo con la descripción que el representante de Israel había hecho de la situación que predominaba a lo largo de la línea de demarcación especialmente porque el Jefe de Estado Mayor había calificado la situación de relativamente tranquila, antes de que ocurriera el incidente de Gaza. Pero, como lo había demostrado el trágico incidente ocurrido recientemente en Patish, las condiciones que reinan en la frontera de la franja de Gaza son causa de grave preocupación y los actos de infiltración, que frecuentemente están acompañados por la violencia, contribuyen a aumentar el estado de inseguridad en la región. El Consejo no podría lograr los objetivos que persigue limitándose simplemente a censurar y a prohibir las represalias; debe tratar de eliminar las causas de la tensión. Su Gobierno esperaba con ansiedad el día en que reine la paz entre Israel y sus vecinos. Mientras llega ese momento, el Consejo debería ocuparse continuamente de garantizar la observancia estricta del régimen del armisticio y de que éste produzca los mayores beneficios posibles. El Consejo tenía derecho a esperar que la situación mejorase paulatinamente y el Reino Unido se había enterado con interés especial de las propuestas que el Jefe de Estado Mayor había presentado a ambos Gobiernos. Si en muchos lugares la línea de demarcación está señalada solamente por un surco hecho con un arado y no hay contacto alguno entre las autoridades de uno y otro

lado, la situación podría mejorarse mucho adoptando medidas de carácter práctico. Por lo tanto, su Gobierno confía en que ninguna de las partes rechazaría la asistencia ofrecida por el General Burns, ni se negaría a cooperar con él en la medida de lo posible a fin de hallar los medios para mejorar el funcionamiento del régimen de armisticio. Un problema que podría examinarse con provecho es el de las consecuencias del procedimiento de votación en la Comisión Mixta de Armisticio. Como lo ha señalado el General Burns, dicho procedimiento tiende a exagerar la importancia de los incidentes, lo cual, a su vez, contribuye a aumentar la tensión.

59. El representante de Francia hizo recordar que en el período comprendido entre el 1° de noviembre de 1954 y el 24 de febrero de 1955, Egipto había presentado a la Comisión Mixta de Armisticio 35 denuncias en contra de Israel, cuatro de las cuales habían dado como resultado que se condenase a este último país. En el curso del mismo período, la CMA había recibido noventa y nueve denuncias formuladas por Israel y había condenado a Egipto en siete oportunidades diferentes. Por consiguiente, en cuanto respecta al número de incidentes, una gran responsabilidad recae sobre Egipto y, si se tiene en cuenta la gravedad de los incidentes ocurridos, la responsabilidad de éste es aún mayor que la que recae sobre Israel. Además, con posterioridad al 28 de febrero, se han recibido informes relativos a otros trece casos de infiltración. A estas censuras debe agregarse el incidente ocurrido en Patish el 24 de marzo, cuya gravedad conmovió a Israel y justificó la reprobación de todos los hombres de buena fe. Aunque su delegación no dejaba de apreciar el problema que la presencia de 200.000 refugiados en la franja de Gaza plantea a las autoridades egipcias, el Consejo no puede hacer caso omiso de la inseguridad y de la ansiedad que, debido a las repetidas infiltraciones, experimentan todos los que habitan en las cercanías de la línea de demarcación. No obstante, los actos aislados de represalia que han iniciado la sucesión de incidentes no pueden considerarse en pie de igualdad con actos colectivos de represalia organizada como el incidente de Gaza. No obstante, el estado de tensión a que han dado lugar estos incidentes era motivo de grave preocupación para el Consejo y éste tenía la obligación y el derecho de tratar de poner fin a esa situación. Su delegación se había sentido impresionada por el carácter razonable y constructivo de las propuestas del Jefe de Estado Mayor, y por la idea de dar publicidad a las decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio, así como a las medidas adoptadas y a las sanciones impuestas por las autoridades egipcias con el fin de prevenir y castigar todo cruce ilegal de la línea de demarcación. El orador manifestó que apoyaba la propuesta según la cual el procedimiento de la Comisión Mixta de Armisticio debía permitir a su Presidente desempeñar un papel de mayor importancia en la elaboración de sus decisiones y declaró que confiaba en que las dos partes aceptarían las propuestas que el Jefe de Estado Mayor y sus colegas pudiesen formular al respecto. El Consejo deseaba poner fin a todos los actos de infiltración que constituyen una violación de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio o, por lo menos, reducir el número y la gravedad de esos actos de infiltración hasta un punto tal que dejen de ser un factor de tensión entre los pueblos.

60. Al explicar que el propósito del proyecto conjunto de resolución (S/3379) era estimular y ayudar

en la medida de lo posible a los que se esforzaban por impedir la repetición de incidentes lamentables como los que tanto habían alarmado al Consejo, el representante de los Estados Unidos declaró que su delegación creía que el mecanismo establecido por el Organismo de Vigilancia de la Tregua, bajo la autoridad del Consejo, podría reducir los incidentes fronterizos a un mínimo si las partes, a las cuales incumbe en última instancia la responsabilidad definitiva, hicieran un esfuerzo sincero por utilizar plenamente los servicios de ese Organismo. Después de los incidentes recientes, sería inconcebible que cualquiera de las partes continuara negándose a brindar al Organismo de Vigilancia de la Tregua una oportunidad adecuada de impedir nuevos desórdenes y si así hicieran surgirían dudas respecto a su actitud ante el problema de la seguridad fronteriza; esa actitud negativa sería contraria a los intereses de las partes y a los intereses de la paz y la seguridad cuyo mantenimiento incumbe al Consejo. Su delegación estimaba que no se había dado al Organismo de Vigilancia de la Tregua una oportunidad adecuada para demostrar que habrían podido evitarse los disturbios ocurridos en el pasado, si las partes hubieran estado siempre dispuestas a adoptar todas las medidas necesarias y a cooperar plenamente con el Jefe de Estado Mayor y con los observadores militares. Había llegado el momento propicio para que las partes hicieran un esfuerzo mucho mayor aún. La propuesta del Jefe de Estado Mayor parecía brindar una oportunidad al respecto y debería dársele máxima prioridad en la región una vez que concluya el debate del Consejo. El objetivo que perseguía el proyecto de resolución propuesto era apoyar plenamente las recomendaciones formuladas por el General Burns. Un acuerdo concertado sobre la base de esas propuestas daría como resultado el establecimiento de una cooperación ordenada y disciplinada a fin de impedir nuevos incidentes y en esta forma se fomentaría la sensación de seguridad en ambas partes y el problema de la infiltración se plantearía con una perspectiva adecuada. Ninguna de las partes debería vacilar en colaborar con el Jefe de Estado Mayor a fin de lograr ese resultado.

61. El representante de Nueva Zelandia declaró que la condenación de Israel que hiciera el Consejo con motivo del ataque del 28 de febrero no significaba que la responsabilidad por la tensión en la región de Gaza se debiera achacar exclusivamente a Israel. En el informe del Jefe de Estado Mayor se decía con claridad que la franja de Gaza planteaba problemas especiales porque la gran mayoría de su población actual no estaba compuesta por habitantes permanentes, sino por refugiados procedentes del territorio actualmente ocupado por Israel, hecho que evidentemente explica hasta cierto punto la larga serie de incidentes, que en gran parte, entrañaban infiltraciones en Israel desde la franja de Gaza. Menos comprensible y más grave era la violencia injustificada que con harta frecuencia había acompañado a estos actos de invasión, por ejemplo el trágico y reciente asesinato de Patish. En muchos casos de infiltración, era difícil determinar quién era el responsable. Descartando la cuestión de responsabilidad legal, parecería, enfocando la cuestión desde un punto de vista práctico, que la responsabilidad primordial por la prevención de la infiltración y de los actos de violencia incumbía a las partes desde cuyos territorios operan los infiltradores, especialmente cuando la infiltración va acompañada de actos de sabotaje y asesinatos. Su delegación compartía la opinión del General Burns, de que para implantar medidas eficaces contra la infiltración se requería la cooperación de am-

bas partes, y apoyaba la recomendación según la cual Egipto debería aplicar estrictamente sus leyes contra la infiltración. El orador declaró que acogía con satisfacción las seguridades dadas al respecto por el representante de Egipto. La organización de patrullas integradas por fuerzas de ambas partes constituiría el medio más eficaz para impedir la infiltración. Sin embargo, era evidente que lo que realmente se necesitaba era un esfuerzo sincero de cooperación por ambas partes. Su delegación se daba cuenta de que las medidas propuestas por sí mismas apenas si ofrecían una solución parcial a los problemas que asedian a Israel y a sus vecinos. Una solución permante exigiría la revisión de actitudes básicas, a saber, el abandono, por una parte, de la política de represalias que el Consejo había condenado unánimemente, y el abandono, por otra parte, de una política basada en el derecho a la beligerancia activa que, como el Consejo había declarado en 1951, ninguna de las partes tenía razón alguna para mantener.

62. El Presidente, hablando en su carácter de representante de Turquía, manifestó que, en conformidad con la actitud adoptada previamente por su delegación, votaría a favor del proyecto conjunto de resolución (S/3379).

63. El representante de China declaró que, antes de haber leído el informe del Jefe de Estado Mayor, tenía la impresión de que los incidentes entre Egipto e Israel habían sido graves y de que en ellos habían participado los ejércitos de ambos países; sin embargo, en el informe se revelaba que gran número de incidentes habían sido el resultado de incursiones aisladas que no tenían carácter político ni militar y que no podían haber perseguido ningún objetivo nacional. La tensión disminuiría si ambos gobiernos dejaran de exagerar la importancia de tales incidentes. Su delegación apoyaría el proyecto conjunto de resolución porque en él no se culpaba ni condenaba a nadie, sino que se adoptaba una actitud positiva y se instaba a los Gobiernos de Egipto e Israel a que cooperasen con el Jefe de Estado Mayor.

64. El representante de Israel hizo una reseña del caso de su Gobierno contra Egipto, y recalcó que la responsabilidad por la tensión que reinaba en la zona de la línea de demarcación incumbía a Egipto. En cuanto el proyecto conjunto de resolución tuviera por objeto la adopción de medidas para hacer disminuir la tensión, su Gobierno cooperaría con el Jefe de Estado Mayor en sus esfuerzos por mejorar la situación. Sin embargo, a juicio del Gobierno de Israel, lo más importante era lograr la cooperación de Egipto para impedir las infiltraciones en Israel que, según el informe del Jefe de Estado Mayor, tenía su origen en el territorio bajo el control de Egipto. El proyecto conjunto de resolución debería ir aún más lejos al definir y criticar la infiltración, especialmente después de que la Comisión Mixta de Armisticio había decidido condenarla y al afirmar cómo se aplicarían las disposiciones de la Carta a las relaciones entre Egipto e Israel. Señaló que algunos miembros del Consejo habían afirmado que el Gobierno de Egipto tenía la responsabilidad de eliminar la tensión en esa región. Lo único que esperaba su delegación era que esas exhortaciones, así como las conclusiones a que se llegaba en el informe del Jefe de Estado Mayor, surtieran sus efectos. La situación era grave porque había aumentado la frecuencia de las incursiones y también el número de víctimas israelíes. Su delegación había decidido retirar las enmiendas (S/3381, S/3382 y S/3383) que había presentado al proyecto conjunto de resolución. No obstante, si las espe-

ranzas expresadas por el alivio de la situación no se realizaban y, particularmente, si continuaba el ciclo actual de intensificación de ataques, la colocación de minas y las actividades de sabotaje y penetración en el territorio de Israel, su delegación tendría que reservarse el derecho de presentar al Consejo un tema apropiado al caso a fin de tener la seguridad de que tales incursiones serían condenadas.

65. El representante de Egipto declaró que la delegación de su país en la Comisión Mixta de Armisticio había examinado y continuaría examinando con ánimo favorable todas las propuestas que pudieran contribuir a preservar la seguridad en esa región. Hizo recordar que ya el 12 de mayo de 1952, el representante de Egipto en la Comisión había propuesto que se organizaran patrullas mixtas a lo largo de la línea de demarcación, y había pedido que observadores de las Naciones Unidas recorrieran la línea del lado de Egipto durante el día para determinar quiénes habían sido los responsables por el intercambio de disparos y quiénes habían hecho fuego primero. Reiteró que las autoridades de Egipto patrullaban la línea con el propósito de impedir la infiltración, y que se había promulgado una ley muy severa que imponía penas rigurosas de cinco años de prisión a los infiltradores. Su Gobierno haría todo lo posible por cooperar con el General Burns a fin de que, utilizando las propias palabras de éste, la infiltración se convirtiera en un trastorno ocasional. Su delegación lamentaba el incidente ocurrido en la aldea de Patish. Sin embargo, no había quedado en absoluto comprobado que los dos individuos armados a quienes se había achacado el crimen procedieran de la región de Gaza. Egipto había apelado ante el Comité Especial en contra de la decisión de la Comisión Mixta de Armisticio. Concluyó insistiendo en que Egipto tenía la intención de continuar observando el Acuerdo de Armisticio concertado con Israel.

66. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que la situación general en la región justificaba la inquietud expresada por el General Burns y por los miembros del Consejo. El Consejo debía examinar todas las causas de tensión en forma objetiva e imparcial. Al hacerlo, no debía dejar pasar inadvertida la opinión de la delegación de la URSS, de que una de las principales causas de tensión era la política de formar grupos militares que perseguían ciertos Estados en el Cercano Oriente. Esa política daba lugar a graves complicaciones, por ejemplo, la presión a que estaban sometidos varios países de esa región que no deseaban entrar a formar parte de bloques agresivos, y que había asumido tales proporciones que podrían dar lugar a que surgiese una amenaza directa para la paz de la región. Citó como ejemplo la reciente concentración de fuerzas armadas turcas en la frontera sirio-turca, acción que está relacionada directamente con las tentativas de Turquía para obligar a Siria a ser parte en el tratado turcoiraqués. La condición esencial para lograr que la tensión en el Cercano Oriente disminuya es el abandono de la política encaminada a formar bloques militares y a sembrar la discordia entre los países de la región.

67. Su delegación aprobaba la propuesta de que el Jefe de Estado Mayor continuara celebrando consultas con los gobiernos interesados con el propósito de adoptar todas las medidas necesarias para preservar la seguridad en la región de la línea de demarcación. Su delegación partía del supuesto de que, al celebrar esas consultas, se tendrían en cuenta las importantes consideraciones que acababa de exponer. Apoyaría el proyecto

de resolución que figura en el documento S/3379, en vista de que era fundamentalmente aceptable para Egipto e Israel, las dos partes directamente interesadas.

68. El Presidente, hablando en su carácter de representante de Turquía, replicó que las declaraciones del representante de la Unión Soviética sobre la supuesta presión que Turquía ejercía sobre Siria eran simplemente una deformación de la verdad. La defensa del Cercano Oriente, al igual que la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, fortalecería la causa de la paz.

En la 696a. sesión, celebrada el 30 de marzo de 1955, el Consejo aprobó por unanimidad el proyecto de resolución que figura en el documento S/3379.

C. Otra denuncia presentada por Israel

1. INCLUSIÓN DEL TEMA EN EL ORDEN DEL DÍA

69. En una carta del 4 de abril de 1955 (S/3385) dirigida al Presidente, el representante de Israel pidió que el Consejo de Seguridad considerara con urgencia una denuncia presentada contra Egipto en relación con los repetidos ataques que fuerzas armadas egipcias — regulares e irregulares — y merodeadores armados procedentes del territorio bajo control egipcio venían perpetrando contra militares y civiles israelíes, así como contra la propiedad en Israel, mencionando en particular los hechos siguientes: a) asalto armado en Patish, el 24 de marzo de 1955 (S/3376); b) ataques repetidos con empleo de minas y armas de fuego contra unidades del ejército de Israel que patrullaban por la frontera egipcioisraelí de la faja de Gaza, entre el 26 de marzo y el 3 de abril de 1955; c) ataque contra una patrulla israelí y contra la aldea de Nahal Oz, el 3 de abril de 1955. En la carta se describían 15 incidentes que habían ocurrido desde el 26 de marzo, y se declaraba que Israel esperaba que el Consejo pusiera fin a esta situación intolerable creada por las continuas agresiones de Egipto.

70. En una carta del 5 de abril (S/3386) dirigida al Presidente, el representante de Egipto describió el incidente ocurrido el 3 de abril en la línea de demarcación egipcioisraelí e hizo resaltar el hecho de que habían participado en el ataque unos 80 soldados israelíes con autos semioruga y morteros de 120 milímetros, en violación del Anexo III del Acuerdo de Armisticio General.

71. En la 697a. sesión (6 de abril) se decidió que la denuncia de Israel fuera incluida en el orden del día del Consejo.

72. El representante de Israel, invocando el Artículo 34 de la Carta, declaró que los constantes ataques de Egipto habían creado una grave situación y que, de continuar, pondrían en peligro la paz y la seguridad internacionales en esa zona. Después de referir ciertos incidentes graves que habían ocurrido, dicho representante sostuvo que los 10 días comprendidos entre el 24 de marzo y el 3 de abril constituyeron uno de los períodos de mayor peligro desde que se firmó el armisticio. Las infiltraciones, que eran la causa principal de la tirantez entre Israel y Egipto, fueron seguidas de actos de violencia ejecutados abiertamente por las fuerzas armadas egipcias. Difícilmente podía ponerse en duda que la política llevada a cabo por las fuerzas egipcias tenía por objeto mantener esa tirantez y provocar una explosión. La Comisión Mixta de Armisticio estimó que Egipto era responsable de seis de los 15 incidentes recientemente ocurridos, mientras que contra Israel

sólo había aprobado una resolución de esa índole; esto constituía una acentuadísima desproporción. A pesar de los esfuerzos de Egipto por reducir al mínimo la gravedad de la situación, y de sus explicaciones improcedentes, lo cierto es que ninguno de tales incidentes guardaba relación con la cuestión de los refugiados. Los ataques cometidos incitaban a que Israel respondiera en la misma forma y, puesto que el Gobierno egipcio no parecía percatarse de la gravedad del asunto, era de importancia capital que el Consejo hiciera una declaración terminante al respecto.

73. El representante de Egipto se mostró sorprendido de que el Consejo hubiera sido convocado a petición de Israel puesto que, salvo seis, todas las cuestiones que la delegación de Israel deseaba fuesen objeto de examen estaban todavía inscritas en el programa de la Comisión Mixta de Armisticio o del Comité Especial. No se debía solicitar que el Consejo de Seguridad examinara cuestiones que estuvieran todavía pendientes del estudio de esos dos órganos. Israel estaba tratando de anular el efecto de la condenación que contra él había pronunciado el Consejo la semana anterior. Egipto, por su parte, podría presentar una serie de denuncias similares, ya que varios de los pretendidos ataques egipcios habían sido objeto de denuncias que Egipto había presentado ante la Comisión Mixta de Armisticio. Más aún, la delegación egipcia en la Comisión Mixta de Armisticio había propuesto reiteradamente que la línea de demarcación fuera patrullada por observadores de las Naciones Unidas. La tirantez que en aquel momento prevalecía en la frontera egipcio-israelí estuvo precedida de un período de relativa calma, según se hacía constar en el informe del Jefe de Estado Mayor, y era consecuencia lógica del ataque de Israel contra Gaza.

74. El representante del Reino Unido, teniendo en cuenta que por las pruebas aducidas había una discrepancia casi completa en cuanto a quién correspondía atribuir la responsabilidad de los recientes incidentes, propuso que el Consejo decidiera aplazar la discusión del asunto hasta que se recibieran las conclusiones a que había llegado la Comisión Mixta de Armisticio.

2. INFORME DEL JEFE DE ESTADO MAYOR

75. El Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua presentó el 14 de abril su informe (S/3390) sobre los incidentes ocurridos entre Egipto e Israel desde el incidente de Gaza, que se produjo el 28 de febrero de 1955. Declaraba que el factor que en mayor grado había contribuido a aumentar la tirantez era la colocación de minas en los caminos que utilizaban los vehículos del ejército de Israel. Los últimos acontecimientos podrían muy bien obedecer a represalias ejercidas por ciertos elementos, como consecuencia del incidente de Gaza. De los 15 incidentes examinados en el informe, el más grave fué el ocurrido con fecha 3 de abril; fueron aprobadas las resoluciones que sobre este caso presentaron ambas delegaciones. El Presidente expuso sus reservas y observaciones al explicar el voto que había emitido respecto de cada una de las resoluciones. El Jefe de Estado Mayor sostuvo que la medida más urgente que procedía adoptar para mejorar la situación en la zona de Gaza era el establecimiento de patrullas mixtas. Egipto estaba dispuesto en principio a organizar esa clase de patrullas, pero todavía no se había recibido la respuesta definitiva de Israel. Ambas partes accedieron a reunirse para tratar de llegar a un arreglo entre los comandantes de sector y dieron garantías verbales de que, en las cerca-

nias de las líneas de demarcación, sólo se utilizarían fuerzas regulares disciplinadas y fuerzas de policía. Israel parecía inclinarse por la idea de erigir obstáculos que impidieran las infiltraciones y las autoridades egipcias, aunque consideraban que la realización de esta propuesta era difícil, se mostraron dispuestas a considerar los medios para llevarla a cabo. Ambas partes señalaron que les sería difícil construir obstáculos extensos para impedir las infiltraciones, de no recibir del exterior los materiales necesarios. A petición de las autoridades egipcias, se asignaron nuevos observadores de las Naciones Unidas para las posiciones del lado egipcio de la línea de demarcación. El Jefe de Estado Mayor estimó que, mientras se concertaban las medidas efectivas que se habrían de aplicar, era necesario que los comandantes de las tropas de la zona asumieran la responsabilidad de impedir toda iniciación de actos hostiles.

76. En una carta del 18 de abril (S/3393), el representante de Egipto informó al Presidente del Consejo que las autoridades militares egipcias empezarían en breve a construir alambrados de púas dentro del territorio bajo control egipcio y a lo largo de ciertas posiciones esenciales de la línea de demarcación.

3. PUNTOS DE VISTA DE LAS PARTES Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

77. En la 698a. sesión (19 de abril), el representante de Egipto reiteró su opinión de que Israel estaba tratando de anular los efectos de la resolución del 29 de marzo en la que se hacía responsable a este último país por el incidente de Gaza. Desde entonces Egipto había presentado 49 denuncias ante la Comisión Mixta de Armisticio, la cual acusó a Israel de haber utilizado en el incidente del 3 de abril armas y vehículos prohibidos. En cuanto a la colocación de minas, no se había probado que tales actos hubieran sido cometidos por unidades militares o por otros elementos dependientes de la autoridad egipcia. Egipto había dado pruebas patentes de su espíritu de cooperación, al aceptar en principio todas las sugerencias que el Jefe de Estado Mayor había hecho con objeto de disminuir la tirantez en la línea de demarcación.

78. El representante de Israel señaló que, en el informe, se declaraba que la colocación de minas en los caminos que utilizaba Israel era el factor que en mayor grado había contribuido a aumentar la tirantez en la zona fronteriza. La colocación de minas en las carreteras no era desde luego un acontecimiento nuevo que se derivara del incidente de Gaza, puesto que Egipto ya había sido acusado en 22 ocasiones de tales actos en el curso de los nueve meses precedentes. Por lo tanto, el Consejo debería aprobar una resolución precisa y bien definida condenando tales prácticas. En cuanto al incidente del 3 de abril, la Comisión Mixta de Armisticio había considerado responsable a Israel solamente de "violaciones técnicas" del Acuerdo de Armisticio General; en realidad, por haber disparado en defensa propia.

79. El representante de los Estados Unidos dijo que su Gobierno estaba de acuerdo con la conclusión a que se llegaba en el informe de que los incidentes que se examinaban podían muy bien ser debidos a una tensión de carácter emotivo, como consecuencia de los sucesos ocurridos en Gaza el 28 de febrero. La situación creada ponía de relieve una falta de vigilancia, por parte de las autoridades locales y gubernamentales, que debía ser corregida. Las represalias, lo mismo que tuvieran carácter oficial o privado como que fueran

ejercidas por militares o civiles, no se justificaban bajo ningún concepto. Si se trataba pues de disminuir la tirantez, como sostenía el Consejo que debía de hacerse, correspondía a todos los miembros de ambas partes actuar con la mayor diligencia y aplicar en sus esferas respectivas las medidas preventivas necesarias para evitar que fuera violada la línea de demarcación. Era preciso que ambos gobiernos asumieran plenamente su responsabilidad en cuanto a la aplicación de estas medidas en su territorio respectivo. Ambos gobiernos debían comprender que la actuación del Consejo en lo que respecta al análisis de la situación y a las decisiones consiguientes no podía por sí sola resolver las dificultades que a ellos se les planteaban ni restaurar en la zona de Palestina la paz permanente que los dos gobiernos estaban obligados a procurar en virtud del Acuerdo de Armisticio. Era alentador que una de las Partes hubiera aceptado la creación de patrullas mixtas para la línea de demarcación, según había propuesto el Jefe de Estado Mayor, y el representante de los Estados Unidos confiaba en que pronto la otra Parte enviaría igualmente su adhesión. Era deber de ambas Partes cooperar fielmente con el Jefe de Estado Mayor en la ejecución de la resolución de fecha 30 de marzo.

80. El representante de Francia dijo que los hechos a que se hacía referencia en el informe no requerían una nueva decisión del Consejo, puesto que la situación ya estaba tratada en la reciente resolución. La responsabilidad, tanto por lo que respecta a las infiltraciones como a la colocación de minas, era directamente imputable a las autoridades egipcias ya que, en particular, la colocación de minas no podía haberse realizado sin alguna complicidad o cuando menos contando con cierta falta de fiscalización o vigilancia por parte de las autoridades subalternas. En el caso de que se siguiera colocando minas al mismo ritmo, sería preciso considerar las medidas que correspondiera adoptar. Tomó nota con satisfacción de que a las resoluciones aprobadas por la Comisión Mixta de Armisticio se habían acompañado los comentarios del Presidente de la misma. Expresó su confianza en la capacidad del General Burns para conseguir calmar la tirantez existente y pidió a las Partes que prestaran al General Burns una colaboración sincera y efectiva para llevar a cabo la tarea de conciliación y de paz que el Consejo le había confiado.

81. El representante del Reino Unido se mostró conforme con el Jefe de Estado Mayor en que el aumento de la tirantez que se había producido en la frontera podía ser debido en gran parte a la emoción creada por el incidente de Gaza. La responsabilidad por lo que respecta al incidente del 3 de abril recaía en su mayor parte sobre Egipto. La colocación de minas, bien sea por civiles o por militares, era una práctica ilegal, provocadora y mortífera y, si bien no existían pruebas que indicaran que las autoridades egipcias habían consentido tales actos, era evidente que tenían la obligación de impedirlos. Se había dado a entender que los actos de que Egipto era acusado se debían a represalias sin carácter oficial que habían llevado a cabo elementos militares o civiles de la región de Gaza. Pero el principio de la represalia era totalmente inaceptable y el Consejo ya lo había condenado terminantemente. Se felicitó de la favorable respuesta dada por Egipto a las propuestas del Jefe de Estado Mayor y dijo que habría sido de gran ayuda contar con una respuesta similar de Israel. Era también motivo de satisfacción que las autoridades egipcias hubieran solicitado la asignación de nuevos observadores de las Naciones Unidas para las posiciones del lado egipcio de la línea de demarcación; no obstante, señaló que era

necesario intensificar aun los esfuerzos para poner en práctica lo antes posible medidas eficaces que contribuyeran a mantener la seguridad. Lo que se debía procurar es que ambas Partes se atuvieran estrictamente a los términos del Acuerdo de Armisticio y que los habitantes de ambos lados de la línea de demarcación gozaran de una seguridad absoluta.

82. El representante de Bélgica, después de analizar los procedimientos de la Comisión Mixta de Armisticio, opinó que aunque tales procedimientos no siempre habían llegado a resolver los conflictos, si permitían que quedasen aclarados. Mientras la línea de demarcación no estuviera convenientemente vigilada, sería muy probable que los incidentes continuaran. Era inútil someter estos conflictos al Consejo, en tanto que los dos Partes no ejercieran la acción que las circunstancias requerían. El Consejo no pedía a las Partes sacrificios ni renunciaciones, sino un mínimo de esfuerzo y cooperación sin los cuales se veía en la imposibilidad de ayudarles.

83. El representante de Nueva Zelandia coincidió en la opinión del Jefe de Estado Mayor en que la serie de incidentes fronterizos, que casi continuamente venían ocurriendo en los últimos tiempos, eran debidos en gran parte a una tensión de carácter emotivo surgida a raíz del ataque del 28 de febrero; pero esto no significaba que tales actos, de los cuales se había hecho responsable a Egipto, pudieran justificarse en modo alguno. Resultaba difícil no llegar a la conjetura de que algunos de esos actos habían sido posibles, cuando menos, por la falta de celo de las autoridades militares locales de Egipto. Dicho representante no creía conveniente ni adecuado que el Consejo intentara hacer un balance de los incidentes que estaban registrados en el informe, pues el Consejo no era un tribunal de revisión encargado de dictaminar sobre todas las decisiones de la Comisión Mixta de Armisticio. En ningún caso, una medida del Consejo podía ser capaz de sustituir la activa cooperación de las Partes con el Jefe de Estado Mayor. Se planteaba la urgente necesidad de llegar a un acuerdo sobre las medidas que procedía adoptar para vigilar y patrullar la línea de demarcación.

84. El Presidente, hablando en su calidad de representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, dijo que los recientes acontecimientos ocurridos cerca de la línea de demarcación eran prueba de que ninguna de las Partes había tomado las disposiciones necesarias para acatar estrictamente la resolución del Consejo. El informe del Jefe de Estado Mayor demostraba que, en realidad, la situación no había mejorado. Al mismo tiempo, el Jefe de Estado Mayor declaraba que ambos interesados se habían mostrado dispuestos a prestar su cooperación para poner en práctica las recomendaciones contenidas en las resoluciones del Consejo de 29 y 30 de marzo; la carta del representante de Egipto, de fecha 18 de abril (S/3393), era prueba de tal disposición. El mismo representante, hablando en su calidad de Presidente, dijo que era general la opinión de que el Consejo no precisaba tomar ninguna nueva decisión sobre el asunto que se discutía, ya que la clase de hechos puestos en conocimiento del Consejo, así como las medidas pertinentes para evitar incidentes fronterizos en la zona de la línea de demarcación estaban completamente previstos en las resoluciones que el Consejo había aprobado en el mes de marzo. En nombre del Consejo instó a ambas Partes a que prestaran su sincera cooperación, a fin de dar plena efectividad a las resoluciones del 29 y 30 de marzo encaminadas a evitar los incidentes fronterizos.

85. El Presidente del Consejo de Seguridad dirigió el 7 de junio de 1955 una carta (S/3406) a los miembros del Consejo en la que expresaba su preocupación por la situación que los continuos incidentes creaban a lo largo de la línea de demarcación de Gaza, así como por las dificultades con que el Jefe de Estado Mayor tropezaba para aplicar la resolución del Consejo de fecha 30 de marzo de 1955. Expresó la esperanza de que la resolución del Consejo fuera acatada lo antes

posible, pero añadió que, si tal esperanza no se cumplía y si el General Burns no recibía la plena cooperación de las Partes interesadas, podría plantearse la necesidad de convocar a una reunión del Consejo con el exclusivo propósito de estudiar la situación creada en cuanto a la aplicación de la resolución de marzo de 1930 y a la nueva ayuda y apoyo que pueda necesitar el Jefe de Estado Mayor.

Capítulo 2

CARTA DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1954, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

86. Por carta del 8 de septiembre de 1954 (S/3287), el representante de los Estados Unidos de América pidió al Presidente del Consejo de Seguridad que convocara urgentemente al Consejo para que examinara un incidente que, en opinión de su Gobierno, era de tal naturaleza que podía poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En la carta se declaraba que el 4 de septiembre, mientras realizaba una misión pacífica sobre aguas internacionales, un avión P2V de la Marina de los Estados Unidos había sido atacado sin aviso por dos aviones de tipo MIG con marcas de identificación rusas y que, como resultado del ataque, el avión de la Marina de los Estados Unidos había sido destruido.

87. La carta fué inscrita en el orden del día provisional de la 679a. sesión del Consejo de Seguridad (10 de septiembre). El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se opuso a que la cuestión fuera incluida en el orden del día. A su parecer, la carta daba una versión tergiversada del incidente que fué desencadenado con fines de provocación. El 4 de septiembre, la frontera de la URSS fué violada por un avión de los Estados Unidos. Al acercarse dos aviones de caza rusos para informar al avión de los Estados Unidos que había penetrado en el territorio de la URSS y que debía retirarse inmediatamente, se hizo fuego contra ellos y como consecuencia de este acto hostil y completamente injustificado se vieron obligados a responder al fuego.

88. El representante de la URSS continuó diciendo que los Estados Unidos afirmaban que su avión había sido atacado sin aviso mientras realizaba una misión abiertamente "pacífica" sobre alta mar, pero que en ningún momento había disparado contra los aviones rusos. Sin embargo, ulteriormente se había anunciado que el avión de los Estados Unidos había en realidad hecho fuego contra los aviones rusos. Además, el sitio señalado por los Estados Unidos como el punto en que se habían encontrado los tres aviones se encontraba claramente sobre el territorio de la URSS. Era indudable que esa violación de las fronteras de la URSS, como otras que habían ocurrido, había sido cometida en ejecución de misiones concretas fijadas por el Mando Militar de los Estados Unidos, y que constituían una infracción flagrante del derecho internacional. Si se discutía en el Consejo de Seguridad una acusación tan infundada como ésta, sólo se contribuiría a agravar la situación en el Lejano Oriente y a aumentar la tirantez internacional.

Por 10 votos contra 1 (URSS), quedó aprobado el orden del día.

89. El representante de los Estados Unidos examinó las circunstancias en que ocurrió el incidente del 4 de septiembre, y puso de manifiesto el carácter pacífico de la misión del avión estadounidense, un vuelo regular de información meteorológica y vigilancia antisubmarina, llevada a cabo en cumplimiento del Tratado de Seguridad celebrado con el Japón el 28 de abril de 1952. Las primeras informaciones recibidas con respecto al lugar del ataque eran erróneas, pero datos autorizados recibidos ulteriormente habían confirmado que el avión de los Estados Unidos no se acercó nunca a menos de 43 millas de la costa de Siberia. También fueron erróneos los informes iniciales de que el avión de los Estados Unidos no había disparado contra los aviones de caza rusos. Sin embargo, sólo había disparado durante el segundo de los tres ataques que se le hicieron. En verdad, sería suicida que un avión de patrulla abriese fuego contra cazas modernos de reacción; sólo lo haría como último y desesperado recurso.

90. La gravedad de la situación creada por este ataque no provocado era mayor por el hecho de que no se trataba en modo alguno de un primer incidente cuyo fruto fuera la pérdida de vidas y bienes. Ataques injustificables similares por aviones de la URSS contra aviones de los Estados Unidos ocurrieron el 5 de abril de 1950, el 6 y el 19 de noviembre de 1951, el 7 de octubre de 1952, el 15 de marzo y el 29 de julio de 1953. Recientemente, aviones rusos atacaron también aviones de Suecia, el Reino Unido, Francia y Bélgica. Tales incidentes constituían claras violaciones de las obligaciones asumidas por el Gobierno de la URSS en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

91. Al hacer frente a esas amenazas a su propia seguridad y a la paz del mundo, los Estados Unidos se habían mantenido fieles a los principios de la Carta que imponen a todos los Miembros la obligación de buscar el arreglo pacífico de las controversias. Sin embargo, en todos los casos, la URSS había presentado versiones inexactas de los incidentes y se había negado a cooperar en los esfuerzos para llegar a un arreglo.

92. Al insistir en sus reclamaciones diplomáticas respecto de los incidentes de los aviones, los Estados Unidos albergaban la idea de recurrir en última instancia a la Corte Internacional de Justicia como el foro adecuado en que debía buscarse un arreglo justo. Estaban dispuestos a seguir el mismo procedimiento si la URSS presentaba reclamos similares. La categórica negativa del Gobierno de la URSS a someter a la Corte el caso de un avión de los Estados Unidos, que fué forzado a aterrizar en Hungría; obligó a su Gobierno a presentar este caso ante el Consejo. Los Estados

Unidos creían que el debate sobre la cuestión en el Consejo interesaría a la opinión pública mundial en el problema y contribuiría substancialmente a impedir que se repitieran tales incidentes.

93. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas estimó que no se habían expuesto todavía todos los hechos relativos a los incidentes entre aviones de los Estados Unidos y de la URSS, y volvió a repetir detalladamente la opinión de su Gobierno sobre las circunstancias en que ocurrieron.

94. Dijo que aviones de los Estados Unidos habían violado en varias ocasiones las fronteras de la URSS. En tres de estos incidentes, ocurridos el 8 de abril de 1950, el 6 de noviembre de 1951 y el 7 de octubre de 1952, los aviones de los Estados Unidos que ejecutaron estas violaciones abrieron fuego contra los aviones de la URSS que se habían elevado para advertirles que debían aterrizar o retirarse. El 8 de octubre de 1950, aviones de los Estados Unidos habían hecho fuego contra un aeropuerto en la URSS.

95. El 4 de septiembre de 1950, 11 aviones de caza de los Estados Unidos, sin causa ni justificación alguna, habían atacado un avión militar de la URSS que realizaba un viaje de entrenamiento a 140 kilómetros de la costa de Corea con la pérdida del aparato y toda su tripulación. Las protestas de la URSS sobre ese incidente, como en los casos citados anteriormente, no habían sentido efecto alguno.

96. El representante de los Estados Unidos había citado un incidente ocurrido el 19 de noviembre de 1951. Contrariamente a su versión, ese incidente había ocurrido en diciembre de 1951 y no se trataba de un ataque contra aviones de los Estados Unidos; un avión de los Estados Unidos había aparecido sobre un aeropuerto húngaro en violación del espacio aéreo húngaro y había sido obligado a aterrizar. En el avión se encontraron pruebas de que había sido enviado a Hungría con fines de terrorismo y subversión y, como los ofensores habían sido aprehendidos *in fraganti*, era indudable que Hungría había actuado correctamente al oponerse a que el caso fuera examinado por la Corte Internacional de Justicia.

97. El representante de los Estados Unidos no había mencionado el incidente del 27 de julio de 1953, en el que cuatro aviones de caza de los Estados Unidos habían cruzado la frontera de la República Popular de China. Habían atacado y destruido un avión de pasajeros IL-12 de la URSS a 110 kilómetros de la frontera chincoreana mientras volaba en su ruta normal sobre China. En este ataque perdieron la vida los 15 pasajeros y seis tripulantes del avión. Aunque los Estados Unidos habían afirmado que el ataque había ocurrido sobre Corea durante el conflicto que se desarrollaba en ese país, ningún argumento podía justificar la destrucción de un avión de pasajeros de una Potencia neutral.

98. Podían citarse otros casos relacionados con aviones de otros países, pero el representante de la URSS consideraba que no cabía tratar tales cuestiones, pues no estaban relacionadas con el incidente del 4 de septiembre que se discutía. Si otros gobiernos tenían algún motivo para estar descontentos, podían dirigirse directamente al Gobierno de la URSS, el cual estaba dispuesto a discutir la cuestión con ellos.

99. En opinión del representante de la URSS, todos los incidentes que había citado simplemente confirmaban el punto de vista de su Gobierno, es decir que eran el resultado de la política seguida por las autori-

dades militares y el Departamento de Estado de los Estados Unidos, política completamente extraña a las seguridades tantas veces dadas por el representante de los Estados Unidos de que las intenciones de su país eran pacíficas. Además, los Estados Unidos habían dado muestra de un apresuramiento y una negligencia extraordinarios al presentar su versión del incidente ocurrido el 4 de septiembre. Esa versión dejaba en duda hechos tan importantes como la hora y el sitio del ataque, la finalidad de la misión del avión estadounidense y hasta la cuestión de cuál era el avión atacante y cuál el atacado. Las declaraciones hechas por el Gobierno de los Estados Unidos habían sido contradichas en la prensa de ese país hasta tal punto que no había razón alguna para dar crédito a la versión de los Estados Unidos sobre el incidente y ninguna justificación para plantear la cuestión ante el Consejo de Seguridad. En verdad, fué la propia prensa de los Estados Unidos la que estableció claramente que los "aviones de patrulla", como el que participó en el incidente del 4 de septiembre, estaban armados y enteramente equipados con equipo electrónico para descubrir todo lo posible acerca de las instalaciones de radar de otros países y su capacidad de reacción defensiva. Era evidente que esos aviones de los Estados Unidos estaban equipados para algo más que la realización de vuelos normales con objeto de obtener información sobre las condiciones meteorológicas.

100. Para terminar, el representante de la URSS subrayó que los hechos expuestos por su Gobierno indicaban claramente que el incidente del 4 de septiembre había ocurrido sobre territorio de la URSS y toda la responsabilidad de éste, así como de las tentativas de explotar tales incidentes con el objeto de crear tirantez internacional, correspondían enteramente al Gobierno de los Estados Unidos.

101. En la 680a. sesión (10 de septiembre) del Consejo, el orden del día provisional, que comprendía esta cuestión, fué sometido a votación en vista de que el representante de la URSS repitió sus objeciones.

Por 10 votos contra 1 (URSS) quedó aprobado el orden del día.

102. El representante del Reino Unido expresó que su Gobierno lamentaba profundamente el incidente del 4 de septiembre y apoyó sin reservas la decisión de los Estados Unidos de someter la cuestión al Consejo de Seguridad y despertar así a la opinión pública mundial. Aunque había discusiones sobre los hechos de este incidente, se sentía inclinado a decir que había, a primera vista, pruebas convincentes de que el ataque no fué provocado, fué hecho sin advertencia previa y se produjo completamente fuera del espacio aéreo de la URSS. Por consiguiente era indefendible. El Gobierno de Su Majestad consideraría deplorable si se imponía la práctica de abatir aviones, en tiempo de paz, sin aviso o provocación, basándose simplemente en que se encontraban en la vecindad del espacio aéreo territorial de otro país. Abrigaba la esperanza de que los debates en el Consejo dejarían sentado claramente que la opinión pública mundial desapruaba enérgicamente semejantes actos indignos de un Estado civilizado y que los Estados deberían conducirse en armonía con los principios de conducta internacional que deben constituir la base de las buenas relaciones entre los países.

103. El representante de Francia aprobó la iniciativa tomada por el Gobierno de los Estados Unidos al plantear ante el Consejo el incidente del 4 de septiembre. Esta iniciativa estaba guiada por un espíritu conse-

cuente con el de la Carta. A continuación elogió a la delegación de los Estados Unidos por la moderación y objetividad demostradas al presentar el caso, y al proponer que todos esos incidentes se resolvieran mediante negociaciones pacíficas y, en caso de fallar éstas, mediante recurso presentado a la Corte Internacional de Justicia.

104. Aunque el representante de la URSS había sacado el mayor provecho posible de ciertas contradicciones en los documentos y en las informaciones periodísticas sobre el incidente, el hecho de que el representante de los Estados Unidos reconociera espontáneamente los errores constituía una demostración convincente de honestidad y buena fe; además, era inconcebible que un avión de patrulla hubiera abierto fuego contra aviones de caza de reacción. Sin embargo, el problema era muy superior al mero incidente del 4 de septiembre.

105. El representante de Francia consideró que el Consejo debía expresar la opinión de que la constante posibilidad de cometer errores de navegación aérea, por razones meteorológicas o dificultades técnicas, hacían que el recurso a la violencia en tales circunstancias fuera inaceptable, aun cuando se tratara de obligar a alejarse a un avión que hubiera extraviado el rumbo. Los procedimientos enunciados en la Carta deberían permitir a la parte agraviada obtener satisfacción y deberían evitar que se repitieran tales incidentes. Los Estados Unidos habían abierto la puerta a la aplicación de estos procedimientos y era de lamentar que en la declaración hecha por el representante de la URSS no se expresara ninguna reacción favorable a este respecto.

106. El representante del Brasil lamentó que se hubiera producido un nuevo incidente que amenazaba la paz y la seguridad internacionales. Advirtió que no era posible que una atmósfera de desconfianza y hostilidad constituyera el ambiente en que habían de vivir las naciones de los dos hemisferios, e instó a los Estados a que procedieran con prudencia y calma a fin de evitar la repetición de tales incidentes.

107. El representante de China opinó que el efecto de los actuales debates del Consejo dependería en gran parte del tono en que se desarrollaran. Manifestó que, a juzgar por la moderación de la declaración de los Estados Unidos y la exposición de su Gobierno a aceptar cualquier medio para el arreglo pacífico prescrito por la Carta, era indudable que la responsabilidad por cualquier empeoramiento de la situación en el Lejano Oriente no recaería sobre los Estados Unidos. Se habían presentado dos relaciones diametralmente opuestas del incidente. El tiempo someterá a prueba la versión de la URSS, como ha sucedido en otras cuestiones de naturaleza similar. Su delegación estimaba que la acción del avión ruso que había derribado al avión de los Estados Unidos, merecía ser condenada.

108. El representante de Turquía expresó alarma ante la repetición de incidentes graves que podrían llevar a proporciones peligrosas la tirantez existente. Su delegación estaba dispuesta a apoyar toda decisión o recomendación que pudiera llevar a una solución pacífica y asegurar que tales incidentes no se repetirían.

109. El representante de Nueva Zelanda opinó que aun en el caso en que no se proyectara adoptar medidas concretas respecto al grave incidente sucedido el 4 de septiembre, convenía que el Consejo conociera perfectamente los hechos y que sus miembros tuvieran la oportunidad de expresar sus opiniones. Manifestó que po-

dría hacerse más sólida la posibilidad de la coexistencia pacífica si se evitaban ataques como los que se discutían y, en el caso de que ocurrieran, si sometían las controversias al arbitraje internacional y se aceptaba el fallo de los árbitros.

110. El representante de Dinamarca expresó la esperanza de que las dos Partes lograrían encontrar una solución satisfactoria para ambas. En su opinión, una política encaminada a evitar incidentes ayudaría considerablemente en los esfuerzos emprendidos para proteger la paz. Asirivismo, esperaba que en el porvenir las grandes Potencias encontrarían la forma de hacer menos tirantes sus relaciones fronterizas.

111. El Presidente, en su calidad de representante de Colombia, declaró que uno de los medios de que había sido partidario para llegar a una solución era el de investigar el incidente con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 34 de la Carta. Era evidente que si un Gobierno aceptaba una investigación y el otro la rechazaba, ningún argumento podía evitar que la opinión pública considerara que este último era el culpable. Otro medio sería redactar convenciones en las que se estipularan señales eficaces para informar a la tripulación de un avión extranjero que se ha extraviado sobre el territorio de otro país y advertirle que debe aterrizar o retirarse. Manifestó estar de acuerdo con los oradores precedentes en que cualquier cosa que se hiciera para evitar incidentes en las zonas fronterizas contribuiría al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Si el Consejo tuviera en el futuro la oportunidad de reabrir el debate actual y llegar a una solución eficaz, la delegación de Colombia votaría a favor de cualquier proyecto de resolución encaminado a alcanzar los objetivos expuestos en el Capítulo IV de la Carta.

112. En contestación a varias de las observaciones formuladas, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que no tenía intención de explicar o justificar su posición como si fuera un acusado sometido a juicio. Había considerado necesario dar una relación exacta y objetiva del incidente ocurrido el 4 de septiembre, y señalar a la atención que en la posición de los Estados Unidos había varias contradicciones, errores y argumentos que se destruían recíprocamente. Sin embargo, se había opuesto, y se oponía aún a que el Consejo examinara la cuestión, aunque sus puntos de vista no hubiesen recibido el apoyo de los demás miembros. Puesto que esta era su posición, no debería suponerse que aceptaría tácitamente el deseo de algunos miembros de que el Consejo emprendiera un examen aun más detallado de la cuestión. A su parecer, no había forma alguna de relacionar el incidente con el Capítulo IV de la Carta, y especialmente con su Artículo 34. A pesar de todos sus aspectos lamentables desde los puntos de vista humanitario y político, el incidente no podía ser considerado seriamente como susceptible de causar complicaciones internacionales que podrían poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Sólo podría crearse una amenaza a la paz si continuaban las llamadas actividades de patrulla sobre territorio extranjero pues podían provocar incidentes. En consecuencia, apoyaría cualquier propuesta que, independientemente del caso particular que se discutía, tuviera por objeto evitar la repetición de tales incidentes en el futuro. Rechazaría toda propuesta basada en la premisa de que el Consejo tenía competencia en el caso que se discutía.

113. Dos versiones del incidente ocurrido el 4 de septiembre habían sido presentadas. Por su parte, le parecía imposible dar crédito a la relación presentada

por los Estados Unidos. No obstante, aun si la versión de los Estados Unidos fuera correcta, varias consideraciones que se derivaban de ésta merecían ser objeto de un examen detenido. Por ejemplo, se admitía que el incidente había ocurrido a una distancia de 40 millas solamente de la frontera de la URSS. La prensa de los Estados Unidos había reconocido que este tipo de operaciones de patrulla era espionaje y tenía por objeto investigar la fortaleza de las instalaciones de radar del enemigo. Evidentemente, se consideraba que la Unión Soviética era ese "enemigo".

114. Se había alegado que existían pruebas convincentes en favor del caso de los Estados Unidos, pero esa afirmación era una burla de la justicia. A pesar de las declaraciones dadas por los aviadores estadounidenses que participaron y las declaraciones hechas por el Departamento de Marina, todavía no podía establecerse claramente, sobre la base de ese testimonio, quién había disparado, cuándo o por qué. Los hechos determinados por la URSS al respecto eran enteramente precisos, y debía darse crédito a la versión del incidente que no contenía contradicciones. Además, los Estados Unidos habían adoptado disposiciones especiales para probar que el incidente había ocurrido sobre alta mar. Se había tratado de envolver al representante de la URSS en una discusión sobre el lugar del incidente. Era obvio que la finalidad de tales maniobras era lograr la discusión del asunto, a lo que podría seguir el nombramiento de una comisión investigadora y aun otras medidas. Es decir, se estaba tratando de demostrar que el Consejo tenía competencia para ocuparse de un caso cuando en realidad no la tenía.

115. Estuvo enteramente de acuerdo con las esperanzas expresadas por oradores precedentes de que se encontraría una solución satisfactoria para ambas Partes y que se haría todo lo posible para asegurar relaciones fronterizas más normales. Los factores decisivos para

reducir la tirantez internacional serían el respeto a los principios del derecho internacional y la cesación de los esfuerzos encaminados a acumular una cantidad y variedad infinitas de armamentos y a crear las oportunidades para utilizarlos.

116. El representante de los Estados Unidos declaró que la opinión pública inevitablemente creería que la URSS se había opuesto a la aprobación del orden del día de la sesión porque tenía algo que ocultar. Repitió que el incidente del 4 de septiembre había ocurrido a 43 millas de la costa siberiana y que no había misterio alguno en cuanto a la razón para que aviones de los Estados Unidos se encontrasen en esas aguas; con arreglo a las disposiciones del tratado celebrado con el Japón, los Estados Unidos tenían el deber y el derecho de ejercer actividades normales en esa región. Para terminar, subrayó nuevamente que los Estados Unidos estaban dispuestos a llevar este caso, así como todos los demás mencionados por el representante de la URSS, ante la Corte Internacional de Justicia.

117. El Presidente declaró que la lista de oradores había quedado agotada y que el Consejo sería convocado nuevamente si alguna delegación así lo pedía y en el momento en que lo solicitara.

118. El Consejo ha recibido ulteriormente el texto de las notas diplomáticas canjeadas por los Gobiernos de los Estados Unidos y de la URSS sobre los diversos incidentes citados en el curso de su debate. El representante de la URSS transmitió el texto de las notas relativas al incidente del 4 de septiembre de 1954 (S/3288) y a los del 7 de octubre de 1952 y el 29 de julio de 1953 (S/3308). El representante de los Estados Unidos transmitió el texto de las notas relativas a los incidentes ocurridos el 7 de octubre de 1952 (S/3295), el 29 de julio de 1953 (S/3304) y el 10 de marzo de 1953 (S/3391).

Capítulo 3

- a) **CARTA DEL 28 DE ENERO DE 1955 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE DE NUEVA ZELANDIA EN RELACION CON LA CUESTION DE LAS HOSTILIDADES EN LA ZONA DE CIERTAS ISLAS ADYACENTES A LA COSTA DE LA CHINA CONTINENTAL.**
- b) **CARTA DEL 30 DE ENERO DE 1955 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS EN RELACION CON LA CUESTION DE LOS ACTOS DE AGRESION QUE ESTA POTENCIA ALEGA QUE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA HAN REALIZADO CONTRA LA REPUBLICA POPULAR DE CHINA EN LA REGION DE TAIWAN (FORMOSA) Y OTRAS ISLAS DE CHINA**

119. Por carta del 28 de enero de 1955 (S/3354), el representante de Nueva Zelanda pidió al Presidente del Consejo que convocara cuanto antes a los miembros del Consejo para examinar la cuestión de las hostilidades entre la República Popular de China y la República de China en la zona de ciertas islas adyacentes a la costa de la China continental. Tales hostilidades habían mostrado que existe una situación cuya prolongación podría poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. El Gobierno de Nueva Zelanda, interesado en la preservación de la paz y la seguridad internacionales y, en particular, en cualquier acontecimiento que afecte a la región del Pacífico, deseaba someter el asunto al Consejo.

120. El 30 de enero de 1955 el representante permanente suplente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por carta (S/3355) dirigida al Presidente

del Consejo, pidió se convocara inmediatamente al Consejo para que examinara la cuestión de los actos de agresión que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas alegaba que los Estados Unidos de América habían realizado contra la República Popular de China en la región de Taiwán (Formosa) y otras islas de China. En la carta se afirmaba que la intervención de los Estados Unidos de América en un asunto que era de la jurisdicción interna de China, así como los actos de agresión que se alegaba haber sido realizados recientemente por los Estados Unidos de América contra la República Popular de China en la región de Taiwán estaban aumentando la tensión en el Lejano Oriente y el peligro de una nueva guerra. En tales circunstancias, el Consejo debía sin demora tomar disposiciones para hacer cesar tales actos de agresión por los Estados Unidos y para poner término a su intervención en un

asunto que era de la jurisdicción interna de China. Al mismo tiempo presentó el siguiente proyecto de resolución (S/3355):

"Actos de agresión realizados por los Estados Unidos de América contra la República Popular de China en la región de Taiwán y otras islas de China."

"El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la cuestión de los actos de agresión realizados por los Estados Unidos de América contra la República Popular de China en la región de Taiwán, las Pescadores y otras islas adyacentes a la costa de China de que los Estados Unidos de América se han apoderado, actos que han asumido la forma de ataques efectuados sin provocación alguna por fuerzas armadas controladas por los Estados Unidos contra ciertas poblaciones y zonas costeras de China, de una concentración de fuerzas navales y aéreas de los Estados Unidos de América en dicha región y de declaraciones hechas con carácter oficial por funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos de América, por las cuales se amenaza con emplear fuerzas militares contra la República Popular de China;

Considerando que tales actos de parte de los Estados Unidos de América constituyen una agresión contra la República Popular de China e infringen claramente las obligaciones asumidas por los Estados Unidos de América en virtud de convenios internacionales relativos a Taiwán y a otras islas de China, que son parte inalienable del territorio nacional de China;

Observando asimismo que tales actos de parte de las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América que se encuentran en la región de Taiwán y otras islas de China constituyen una franca intervención en un asunto que es de la jurisdicción interna de China, en violación de los principios básicos de la Carta de las Naciones Unidas, y son una fuente de tensión en el Lejano Oriente y una amenaza a la paz y la seguridad en dicha región;

Condena dichos actos de agresión realizados por los Estados Unidos de América contra la República Popular de China;

Recomienda que el Gobierno de los Estados Unidos de América tome sin demora disposiciones para poner término a dichos actos de agresión y a la intervención en asuntos que son de la jurisdicción interna de China;

Recomienda que el Gobierno de los Estados Unidos retire inmediatamente todas sus fuerzas navales, aéreas y terrestres de la isla de Taiwán y de otros territorios pertenecientes a China;

Encarece que ambas partes se abstengan de emprender actividades militares en la región de Taiwán, a fin de facilitar la evacuación de las islas de dicha región por todas las fuerzas armadas no controladas por la República Popular de China."

121. Por carta del 31 de enero (S/3356) dirigida al Presidente del Consejo, el representante permanente suplente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas transmitió un segundo proyecto de resolución, redactado en los términos siguientes:

"El Consejo de Seguridad

Decide invitar a un representante del Gobierno Popular Central de la República Popular de China a asistir a las sesiones del Consejo de Seguridad a fin de que tome parte en el debate relativo al tema

"Actos de agresión realizados por los Estados Unidos contra la República Popular de China en la zona de Taiwán y otras islas de China".

122. En las 689a. y 690a. sesiones del Consejo (31 de enero) el debate versó sobre la cuestión de la aprobación del orden del día, en el que figuraban con carácter provisional el tema presentado por Nueva Zelandia y el presentado por la Unión Soviética.

123. Al comienzo de la 689a. sesión, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que su delegación no reconocía las credenciales del representante del grupo del Kuomintang que estaba ocupando ilegalmente el asiento de China en el Consejo de Seguridad, y propuso oficialmente que el Consejo de Seguridad decidiera no permitir al representante del Kuomintang tomar parte en el examen de los temas incluidos en el orden del día del Consejo. El representante de la URSS subrayó que solamente el Gobierno Popular Central de la República Popular de China tenía el derecho de representar los intereses del pueblo chino ante el foro internacional de las Naciones Unidas, y en un órgano tan importante de dicha organización como el Consejo de Seguridad.

124. El representante de China dijo al Consejo que la moción del representante de la URSS era un ejemplo más de la política imperialista y agresiva de la URSS contra su país. El representante de China ocupaba el asiento de la República de China en el Consejo de Seguridad en virtud de la Carta y en conformidad con el reglamento. El régimen comunista de Peiping era fruto de la agresión de la URSS en China. El régimen comunista no era chino ni por su origen, ni por su carácter, ni por los propósitos que abrigaba. El pueblo de China rechazaba unánimemente a los comunistas y negaba que ellos en modo alguno representaran al pueblo.

125. El representante de los Estados Unidos de América propuso que el Consejo decidiera no examinar ninguna propuesta tendiente a excluir de su seno al representante del Gobierno de la República de China o a dar el asiento de China a un representante del Gobierno Popular Central de la República Popular de China. También propuso que se sometiera a votación la propuesta presentada por su delegación antes que la de la URSS.

El Consejo decidió, por 10 votos contra 1 (URSS), votar en primer término sobre la moción de los Estados Unidos de América. Luego, la moción de los Estados Unidos de América quedó aprobada por 10 votos contra 1 (URSS). Por lo tanto, la propuesta de la URSS no fué sometida a votación.

126. En la 689a. sesión, el representante de Nueva Zelandia, exponiendo los motivos que habían inducido a su Gobierno a llevar al Consejo la cuestión de los brotes de hostilidades en la vecindad de ciertas islas situadas frente a la costa de China, manifestó que desde septiembre de 1954 había habido un marcado aumento en las actividades militares en esa región, y que una pequeña isla había sido ocupada por fuerzas comunistas chinas. Las hostilidades habían causado una creciente alarma, y el objetivo de Nueva Zelandia era hacerlas cesar. En el mundo moderno cualquier conflicto armado podía extenderse y tener consecuencias que no era posible desconocer. En la situación de que se trataba, los protagonistas eran dos gobiernos, cada uno de los cuales alegaba derechos sobre el mismo territorio y controlaba una parte de dicho territorio; y cada uno de los cuales disponía de poderosas fuerzas

militares y estaba aliado con uno de los países más poderosos del mundo. Por lo tanto, era evidente que existía una situación capaz de poner en peligro la preservación de la paz y la seguridad internacionales, y se trataba de un problema que era especialmente de la competencia del Consejo. El representante de Nueva Zelandia agregó que, tan pronto el Consejo aprobara su orden del día, él pediría que se invitara al Gobierno Popular Central de la República Popular de China, ya que no era procedente que el Consejo examinara el problema sin que estuviese presente un representante de dicho Gobierno. Propondría que se pidiera al Secretario General que transmitiera dicha invitación al Gobierno Popular Central. Esperaba que el valioso contacto que el Secretario General había establecido con el Ministro de Relaciones Exteriores de dicho Gobierno le permitiría encarecer personalmente que fuese aceptada. Si el Consejo adoptaba este procedimiento, dijo el representante de Nueva Zelandia, él propondría que se levantara la sesión, a fin de dar tiempo para que se recibiera una respuesta, antes de iniciar el debate sobre el fondo de la cuestión. Recomendó que todas las partes interesadas consideraran el problema, no sólo con plena conciencia de su importancia y perentoriedad, sino también con la mayor reserva y moderación. Había varias cuestiones controvertibles, de carácter político, relacionadas con China. De nada serviría introducir en el debate puntos no abarcados por el tema propuesto, y ciertamente el hacerlo impediría el logro de su único objeto: hacer cesar las hostilidades e impedir que se extiendan. La intervención del Consejo, de tener éxito, al disminuir la tensión no podría menos de aumentar la posibilidad de resolver otros problemas en aquella región pacíficamente y en conformidad con la Carta, y no recurriendo a la violencia. En cambio, el peligro de que las hostilidades hubiesen de continuar y se hubiesen de extender disminuiría esa posibilidad. Dicha amenaza sólo podía hacerse desaparecer haciendo cesar las hostilidades, y el Consejo debía encaminar todos sus esfuerzos a tal fin.

127. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas declaró que, por haber surgido una situación que amenazaba directamente a la paz internacional y el peligro de que estallara una nueva guerra en la región de Taiwán, las Pescadores y otras islas costeras pertenecientes a la República Popular de China, cumpliendo instrucciones de su Gobierno había presentado una propuesta tendiente a que el Consejo examinara la cuestión de los actos de agresión de los Estados Unidos contra la República Popular de China en la zona de Taiwán y otras islas de China. Sostuvo que esos actos de agresión consistían en ataques efectuados sin provocación contra poblaciones y zonas costeras de China por fuerzas armadas controladas por los Estados Unidos de América, en la concentración de fuerzas navales y aéreas de los Estados Unidos de América en esa región, y también en declaraciones hechas con carácter oficial por funcionarios del Gobierno de los Estados Unidos en que se esgrimía la amenaza de emplear fuerzas militares contra la República Popular de China. A este respecto, llamó la atención sobre el hecho de que, a raíz de una petición formulada por el Presidente de los Estados Unidos el 24 de enero, el Congreso le había dado poderes para "emplear las fuerzas armadas de los Estados Unidos como lo estime necesario para defender y proteger a Formosa y las Pescadores" así como otras posiciones y territorios de dicha zona. El representante de la URSS citó lo que él llamó hechos relacionados con la concen-

tración de fuerzas navales y aéreas de los Estados Unidos de América en la zona de los mares de China. Como las zonas mencionadas en la resolución del Congreso era parte inalienable del territorio de China, era evidente que había sido aprobada para facilitar una acción agresiva por fuerzas militares de los Estados Unidos de América contra el territorio continental de China, y para facilitar una franca intervención en asuntos de la jurisdicción interna de China. Toda obstrucción por los Estados Unidos de América de cualesquiera disposiciones que tome el pueblo de China para liberar su territorio del régimen de Chiang Kai-shek no podía menos de ser considerada como un acto de agresión contra la República Popular de China. Sin embargo, las fuerzas armadas de los Estados Unidos, infringiendo los principios de la Carta, estaban constantemente realizando esa intervención, ya que dichas fuerzas violaban sistemáticamente el espacio aéreo y las aguas territoriales de China, manteniendo un bloqueo virtual de la costa de China. Otro acto de agresión había sido la negociación por los Estados Unidos de un llamado tratado de seguridad mutua con el grupo de Chiang Kai-shek con el propósito de separar a Taiwán y a las Pescadores de China, y de establecer la dominación de los Estados Unidos sobre esos antiguos territorios chinos. Además, el alcance de ese tratado podía extenderse a otros territorios definidos por mutuo consentimiento. Era necesario que el Consejo examinara urgentemente el proyecto de resolución de la UPSS, en el que se recomienda que los Estados Unidos tomen sin demora disposiciones para poner término a sus actos de agresión, y él estaba convencido de que aprobando esa decisión el Consejo no sólo promovería una cesación de las hostilidades sino que también eliminaría las causas de la tensión internacional reinante en esa región.

128. Estimaba que el tema propuesto por Nueva Zelandia rehuía la cuestión esencial de suprimir las causas de la tensión en el Lejano Oriente y trataba de reducir todo el problema a la cuestión de una cesación de las hostilidades que sólo se aplicaría a un pequeño grupo de islas próximas a la costa de China. En vez de tratar de restablecer la paz en el Lejano Oriente, la propuesta de Nueva Zelandia tendía a intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de China y a pedirle que renunciara a su derecho soberano de echar de su territorio al grupo de Chiang Kai-shek que cuenta con el apoyo de los Estados Unidos de América. Por esas razones, se oponía a que se incluyera en el orden del día el tema propuesto por Nueva Zelandia.

129. En la 690a. sesión (31 de enero), el representante de China declaró que si bien no podía negarse que los problemas del Lejano Oriente eran graves y fundamentales, y si bien era normal que el Gobierno y el pueblo de Nueva Zelandia se preocuparan por ellos, su Gobierno se había esforzado por preservar la paz con tanta firmeza y perseverancia como cualquier otro. Era bien sabido que las recientes hostilidades frente a la costa de China habían sido iniciadas el 3 de septiembre de 1954 por los comunistas, y era evidente que fundamentalmente no eran más que una prolongación de la agresión emprendida contra China por el comunismo internacional. Por consiguiente, si el Consejo volvía a examinar el problema de la paz en el Lejano Oriente, debía tratar de llegar a la raíz del problema. Pero el tema propuesto por Nueva Zelandia sólo tenía un alcance superficial, ya que limitaba la discusión a un examen de la posibilidad de terminar las hostilidades, sin dejar lugar para exa-

minar la agresión cometida por la Unión Soviética; por lo tanto, no sólo condenaba el debate a la esterilidad, sino que "endía también a legitimar los frutos de la agresión. Por lo tanto, no le sería posible votar por su inclusión en el orden del día del Consejo. El tema propuesto por la URSS no debía incluirse en el orden del día del Consejo. Se refería a "actos de agresión", atribuidos a los Estados Unidos de América, que eran inexistentes. Además, era probable que todo debate se limitaría a reiterar otros similares sostenidos anteriormente, y el tema era casi idéntico a uno examinado poco antes en la Comisión Política *Ad Hoc* de la Asamblea General, ocasión en que la URSS se había visto obligada a retirar el proyecto de resolución que había sometido. El tema presentado por la URSS tendía a una finalidad de propaganda y era indigno de la atención del Consejo.

130. El representante de los Estados Unidos apoyó la inclusión del tema propuesto por Nueva Zelandia en el orden del día, diciendo que compartía la opinión de que las hostilidades en la zona de ciertas islas adyacentes a la costa de la China continental habían creado una situación que ponía en peligro la preservación de la paz y la seguridad internacionales. Esa peligrosa situación había comenzado el 3 de septiembre de 1954, fecha en que los comunistas chinos sometieron a Quemoy a un fuerte bombardeo de artillería, seguido de ataques intermitentes por tierra, mar y aire contra todas las islas costeras desde las Tachen hasta Quemoy. Recientemente, la isla de Ichiang, que hasta entonces había estado controlada por el Gobierno de la República de China, había sido atacada e invadida. El Gobierno de la República de China, se había limitado a responder a todos esos ataques con operaciones de carácter puramente defensivo, destinadas a disminuir la capacidad de los comunistas para continuar sus ataques. El peligro para la paz sólo podía eliminarse mediante una cesación de las hostilidades, y, por esa razón, su Gobierno estimaba que convenía recurrir al Consejo. Por eso también apoyaba y aprobaba la iniciativa del representante de Nueva Zelandia.

131. Con respecto al tema propuesto por la URSS, el representante de los Estados Unidos de América se manifestó sorprendido de que la URSS dijese a los demás que no debían intervenir en asuntos de la jurisdicción interna de otros Estados. Afirmó que la URSS siempre intervenía lo más posible en asuntos de la jurisdicción interna de todos los países, y que había intervenido y estaba interviniendo con efectos terribles y cuanto sus fuerzas se lo permitían en asuntos de la jurisdicción interna de China, mientras acusaba a los Estados Unidos de estar interviniendo. Los Estados Unidos nunca habían intervenido en asuntos de la jurisdicción interna de China, y tanto la carta dirigida por la URSS como el tema que había presentado no eran más que una absurda patraña de guerra fría. Contrariamente a lo que había sostenido el representante de la URSS, manifestó que el Presidente de los Estados Unidos, en su mensaje al Congreso, no había esgrimido la amenaza de la guerra, ya que tanto su declaración como la resolución del Congreso tenían un carácter puramente defensivo; además, el tratado de seguridad mutua con la República de China era enteramente defensivo, y estaba desprovisto de todo carácter agresivo u ofensivo. Afirmó que el verdadero agresor en el mundo moderno era el comunismo, y que si la URSS se abstuviera de apoyar y dirigir el movimiento comunista internacional, desaparecerían los mayores obstáculos a la organización de la paz. Por la declaración del

representante de la URSS se podía ver claramente que el comunismo internacional pretendía apoderarse de Formosa, y de cualquier otro territorio, si le fuera posible.

132. Aunque consideraba que el tema propuesto por la URSS reflejaba la posición habitual de los comunistas y no parecía ser más que una cortina de humo destinada a disimular la negativa de acceder a una cesación de las hostilidades, el representante de los Estados Unidos declaró que su delegación no se opondría a que se incluyera el tema de la URSS en el orden del día. Por el contrario, aprovecharía la oportunidad para demostrar que todos los esfuerzos del Gobierno de los Estados Unidos de América tendían a la paz, y que la acusación presentada por la URSS no era sincera. Si los comunistas fueran realmente contrarios a la guerra y a la violencia, como trataban de dar a entender, podrían demostrarlo fácilmente dando su apoyo a una cesación de las hostilidades.

133. El representante del Reino Unido dijo que debía ser evidente para todos que el objeto de la URSS al presentar su denuncia de última hora era trasponer la iniciativa de Nueva Zelandia y colocar el debate sobre una base totalmente diferente. Sin embargo, esperaba no equivocarse al percibir en el discurso del representante de la URSS una conciencia de los peligros que presentaba la continuación de las hostilidades actuales, a las que quería poner término la iniciativa de Nueva Zelandia. La tarea del estadista es encontrar soluciones. Lamentó que tanto la declaración como la carta del representante de la URSS se apartaran tanto de la realidad, y que una vez más consistieran en acusar de intenciones agresivas a los Estados Unidos, como se había hecho tantas veces en el último período de sesiones de la Asamblea General en relación con un tema similar presentado por la URSS. Ningún observador imparcial podía impugnar la sinceridad de los objetivos de los Estados Unidos de América en el Lejano Oriente ni dudar que éstos fueran esencialmente pacíficos e inspirados por el deseo de reducir el riesgo de que las hostilidades se extiendan a otras partes.

134. El representante del Reino Unido opinó que el Consejo debía incluir ambos temas en su orden del día, pero anunció que pediría se examinara primero el tema presentado por Nueva Zelandia. Su Gobierno apoyaba calurosamente la iniciativa tomada por Nueva Zelandia, ya que era innegable que las hostilidades habían creado una situación preñada de peligro y que esas hostilidades podían extenderse. El objeto de plantear el asunto en el Consejo era poner término a esas hostilidades, y el único propósito de la política de su Gobierno era hacer cesar las hostilidades y prevenir que se convirtieran en una conflagración, sin entrar a considerar los antecedentes ni atribuir la culpa a ninguna de las dos partes. Pero la cesación de las hostilidades, si fuese posible obtenerla, aumentaría la posibilidad de resolver pacíficamente, y no por la violencia, el problema de que se trataba. Estaba de acuerdo con el representante de Nueva Zelandia en que convenía invitar al Gobierno Popular Central de la República Popular de China a participar en el examen del tema, ya que para lograr una solución pacífica de la cuestión se requeriría el concurso de ambas partes. Procedía asimismo pedir al Secretario General que transmitiera la invitación en nombre del Consejo, ya que hacía poco tiempo que él había celebrado conversaciones con ese Gobierno.

135. El representante del Brasil dijo que, a su juicio, era obvio que la sorprendente demanda de que

se examinara también un tema propuesto por la URSS tenía por objeto impedir que la propuesta de Nueva Zelandia, si quedaba aprobada, redujera luego la peligrosa tensión y creara la posibilidad de un acuerdo entre las partes. Como la Asamblea General había rechazado por una mayoría abrumadora una propuesta casi idéntica de la URSS por considerarla desacertada e ilógica, parecía que la URSS, una vez más, sólo tenía un propósito de propaganda, y trataba de comprometer a los Estados Unidos ante la opinión pública mundial. A pesar de esa opinión, la delegación del Brasil convendría en que se incluyera el tema con la condición de que no se habría de examinar sino después del tema propuesto por Nueva Zelandia.

136. El representante de Bélgica señaló que por el momento no le correspondía al Consejo examinar la complejísima situación existente en la costa del continente chino; había que poner el asunto en el orden del día. Aprobaba la definición estrictamente objetiva de la cuestión dada en la propuesta de la delegación de Nueva Zelandia. Incluyendo la cuestión en el orden del día en esa forma el Consejo no prejuzgaría nada.

137. Sería necesario entonces tomar una decisión respecto a la propuesta del Presidente relativa a una invitación al Gobierno de la República Popular de China para que se hiciera representar. Esa propuesta parecía acertada y el orador reservaba el derecho de apoyarla oportunamente.

138. La Unión Soviética había propuesto que se incluyera un segundo punto en el orden del día. La propuesta soviética era parcial, a diferencia de la de Nueva Zelandia, que era objetiva. Repetía una conocida fórmula de propaganda que sin duda reaparecería cualquiera que fuese la redacción del punto propuesto. Por lo tanto, era indiferente que se incluyera o no se incluyera el tema presentado por la Unión Soviética en el orden del día del Consejo. En todo caso, apoyaba la propuesta del representante del Reino Unido tendiente a que se organizara el debate de manera tal que el Consejo no iniciara el examen del segundo tema hasta que no hubiera completado el del primero.

139. Los representantes del Perú, de Turquía, del Irán y de Francia también apoyaron la inclusión de ambos temas en el orden del día, si bien expresaron reservas sobre la redacción del tema presentado por la URSS.

140. El representante del Reino Unido propuso una moción tendiente: a) a que el Consejo votara primero respecto a si se debía incluir en el orden del día el tema propuesto por Nueva Zelandia; b) a que votara en segundo término respecto a si se debía incluir el tema propuesto por la URSS; y c) a que votara entonces respecto a si se debía terminar el examen del tema propuesto por Nueva Zelandia antes de examinar el tema presentado por la URSS. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas llamó la atención hacia el insólito procedimiento propuesto por el representante del Reino Unido y propuso que el Consejo de Seguridad decidiera cuál de los temas incluidos en el orden del día debía examinarse primero, y que procediera entonces a examinar el fondo de esa cuestión; es decir, que siguiera el procedimiento normal y ordinario establecido en el Consejo de Seguridad. El representante del Reino Unido recomendó que se adoptara el procedimiento que acababa de proponer. El representante de la URSS introdujo una enmienda al tercer punto, tendiente a que el Consejo decidiera in-

cluir como primer punto del orden del día el tema presentado por la URSS.

Por 9 votos contra 1 (URSS) y 1 abstención (China), el tema propuesto por Nueva Zelandia quedó incluido en el orden del día. Por 10 votos contra 1 (China), quedó incluido en el orden del día el tema presentado por la URSS. Por 10 votos contra 1 (URSS), quedó rechazada la propuesta tendiente a que se examinara primero el tema propuesto por la URSS. El Consejo, por 10 votos contra 1 (URSS), decidió terminar el examen del tema propuesto por Nueva Zelandia antes de examinar el tema presentado por la URSS.

141. El Presidente, hablando en su calidad de representante de Nueva Zelandia, pidió al Consejo que aprobara la propuesta tendiente a que se invitara al Gobierno Popular Central de la República Popular de China a enviar un representante a participar en el examen del tema presentado por Nueva Zelandia, y a que se pidiera al Secretario General se sirviera transmitir tal invitación a dicho Gobierno.

142. En apoyo de esta propuesta, el representante de Francia elogió también la iniciativa tomada por Nueva Zelandia de llamar la atención del Consejo hacia una situación que estaba causando preocupación y que las Naciones Unidas tenían el deber de examinar con objeto de conjurar los riesgos inherentes en ella. Las recientes hostilidades en el estrecho de Formosa eran una nueva fase del conflicto que había dividido por más de 20 años a dos sectores del pueblo chino. Aunque era cierto que el Consejo carecía de competencia para resolver la controversia entre las dos partes, esas hostilidades estaban adquiriendo una significación internacional que no podía desconocerse, ya que estaban comprometiendo la paz y la seguridad en todo el mundo. El Consejo tenía que proceder con mucha circunspección al tratar de lograr una disminución gradual de la tensión en esa zona perturbada y debía abstenerse de emprender a la ligera una campaña espectacular y condenada inevitablemente al fracaso. Al comienzo, lo único que el Consejo podía hacer era lograr que se suspendieran las hostilidades mediante una cesación del fuego.

143. La cesación de las hostilidades no menoscabaría en modo alguno los derechos de las partes, ni debilitaría ninguna de sus reclamaciones. En la etapa presente, no correspondía al Consejo decidir si eran o no eran legítimos los argumentos de las distintas Potencias. Su tarea era más modesta: poner término a hostilidades, que, si no se hacía que cesaran, podían tener por resultado una extensión del conflicto.

144. El representante de Francia agregó que una cesación de las hostilidades no podía ser proclamada unilateralmente ni impuesta por fuerza. Tenía que efectuarse en virtud de un acuerdo y estar sujeta a fiscalización. Por lo tanto, en cualquier debate sobre la cuestión en el Consejo tendrían que tomar parte todas las partes interesadas. Era indispensable que participara un representante de la República Popular de China. El Secretario General se encargaría de comunicar la invitación del Consejo a ese país, y se dejaría a discreción suya decidir el modo más conveniente de cumplir las instrucciones del Consejo.

145. El representante de China se opuso a la propuesta de invitar a un representante del régimen comunista, que había sido condenado por las Naciones Unidas como agresor en Corea, puesto que en su opinión era inmoral y políticamente imprudente invitar a

agresores a participar en los debates del Consejo. El pueblo chino se sentiría ofendido si se considerara a los comunistas como sus representantes, mientras que el prestigio de los comunistas en la China y en el resto de Asia se vería aumentado por esa invitación.

146. El representante de los Estados Unidos dijo que, aunque creía que la presencia de un representante del régimen comunista chino facilitaría los esfuerzos para terminar el conflicto, el hecho de que apoyara la propuesta de extender la invitación no tenía nada que ver con la oposición de los Estados Unidos a que fueran los comunistas quienes representaran a China en las Naciones Unidas, ni implicaba cambio alguno en su actitud contraria al reconocimiento de ese régimen.

Por 9 votos contra 1 (China), y 1 abstención (URSS), quedó aprobada la propuesta tendiente a que el Consejo invitara a un representante del Gobierno Popular Central de la República Popular de China a participar en el examen del punto presentado por Nueva Zelandia, y a que se pidiese al Secretario se sirviera transmitir dicha invitación al Gobierno Popular Central.

147. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas aclaró que, como su delegación se había opuesto a que se incluyera el punto presentado por Nueva Zelandia en el orden del día, no podía dar su apoyo al propósito de extender la invitación. En cambio, había propuesto que se extendiera una invitación en relación con el punto presentado por ella.

148. El texto de los telegramas (S/3358) cruzados entre el Secretario General y el Primer Ministro del Consejo de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular de China fué distribuido a los miembros del Consejo el 4 de febrero. Por cablegrama fechado el 31 de enero el Secretario General notificó al Gobierno Popular Central las decisiones tomadas por el Consejo. En su respuesta, fechada el 3 de febrero, el Primer Ministro del Consejo de Estado y Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular de China declaró que la fuente de la tensión reinante en el Lejano Oriente había sido en todo momento la agresión de los Estados Unidos de América contra el territorio chino de Taiwán (Formosa), y que dicha agresión había sido agravada recientemente por el envío de nuevos e importantes destacamentos de fuerzas navales y aéreas de los Estados Unidos de América a esa región. La República Popular de China apoyaba sin reservas las propuestas que en el Consejo de Seguridad la URSS había presentado con objeto de poner término a la agresión de los Estados Unidos de América y de disminuir la tensión en el Lejano Oriente. Como la liberación de su propio territorio era un derecho soberano del pueblo chino y un asunto enteramente de la jurisdicción interna de China, proponer, como se hacía en el tema presentado por Nueva Zelandia, que el Consejo de Seguridad examinara la cuestión de las hostilidades en la vecindad de ciertas islas situadas frente a la costa de China, constituía una violación de la Carta. El cablegrama añadía que era particularmente intolerable que una nación como la República Popular de China, que representaba a una población de 600.000.000 de personas, se viera todavía privada del puesto y los derechos que legítimamente le correspondían en las Naciones Unidas, mientras el asiento del representante de China seguía siendo usurpado por un grupo que el pueblo chino había repudiado desde hacía mucho tiempo. Mientras subsistiera esa situación injustificada, no podría enviar un representante a tomar parte en el examen del punto propuesto por Nueva Zelandia, y ten-

dria que considerara nula e inválida cualquier decisión que el Consejo tomase respecto a China. La República Popular de China podía convenir en tomar parte en las deliberaciones del Consejo de Seguridad únicamente para examinar la resolución propuesta por la URSS y sólo si el representante de la República Popular hubiese de asistir en nombre de China y después que el otro ocupante del puesto de China hubiese sido expulsado.

149. El 14 de febrero (691a. sesión), cuando el Consejo reanudó el examen de esta cuestión, los representantes de Nueva Zelandia, del Reino Unido, de Turquía, del Brasil, de Francia y de los Estados Unidos de América manifestaron que lamentaban como un desengaño la respuesta del Gobierno Popular Central a la invitación del Consejo. Todas las partes interesadas habían reconocido que la paz y la seguridad internacionales estaban amenazadas y por ello para esos oradores era evidente que la cesación de las hostilidades en torno a las islas cercanas al litoral de la China continental y sobre ellas mismas disminuiría considerablemente la tensión, y que el haber aceptado la invitación del Consejo habría aumentado la probabilidad de llegar a una solución pacífica. Con todo, dichos representantes opinaron que, en vista de las circunstancias, el Consejo no debía insistir y que debía remitir a más tarde el examen del asunto a que se refería el tema presentado por Nueva Zelandia; mientras tanto, los miembros del Consejo seguirían deliberando acerca de otros medios de lograr una cesación de las hostilidades. Esperaban que, mientras no se encontrara una solución, todos los gobiernos que se preocupaban por preservar la paz en la zona del Pacífico proseguirían sus esfuerzos a tal efecto. Era necesario que el Consejo procediera con cautela y que concediera a los gobiernos el tiempo necesario para realizar investigaciones y consultas y para recurrir a los procedimientos de la diplomacia tradicional, en tanto que sus miembros seguirían desde luego estudiando el problema con incansable solicitud.

150. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que le resultaba difícil tomar en serio las manifestaciones de desengaño hechas por varios miembros del Consejo de Seguridad; a su juicio, éstos no debían esperar una respuesta favorable a la invitación enviada a la República Popular de China, ya que la decisión del Consejo de examinar la propuesta de Nueva Zelandia antes que la de la URSS había mostrado que sus miembros no tenían el propósito de examinar la verdadera causa de la tensión en aquella zona. Como se sabía, la causa era que algunos años antes los Estados Unidos de América, con la ayuda de Chiang Kai-shek, se habían apoderado de Taiwán y de las Pescadores, islas que pertenecían a China, así como de ciertas otras islas chinas, y ahora, mediante una ingeniosa maniobra bajo la forma de una cesación del fuego en aquella zona, trataban de obligar a la República Popular de China a renunciar a sus derechos soberanos sobre esas partes del territorio nacional de China, y a sancionar el apoderamiento ilegal de las islas por los Estados Unidos de América. Por lo tanto, no le sorprendía que la República Popular de China hubiese interpretado la propuesta de Nueva Zelandia como una abierta intervención en un asunto que era de la jurisdicción interna de China, como un medio de encubrir los actos de agresión cometidos por los Estados Unidos de América contra China, y como una violación de los principios fundamentales de la Carta. El ejercicio por el pueblo chino de su derecho soberano

de liberar su propio territorio era un asunto enteramente de la jurisdicción interna de China, asunto que no había causado ninguna tensión internacional ni podía amenazar la paz y la seguridad internacionales.

151. El representante de la URSS opinó que los continuos actos de agresión contra la República Popular hacían aún más imperativo que se aprobara la propuesta de la URSS. Disponiendo que ambas partes se abstuvieran de realizar operaciones militares, a fin de facilitar la evacuación de las islas en aquella zona por todas las fuerzas armadas no controladas por la República Popular, la propuesta de la URSS tendía a lograr inmediatamente la cesación del fuego y a poner término a la agresión e intervención de los Estados Unidos de América. Era por esa razón que la respuesta de la República Popular de China había indicado que ésta apoyaba decididamente las propuestas de la URSS. El representante de la URSS llamó la atención del Consejo hacia ese hecho. El hecho de que las recientes operaciones militares en gran escala a que había dado lugar la evacuación de las islas Tachen por fuerzas armadas chinas nacionalistas se habían realizado bajo el amparo de poderosas fuerzas aéreas y navales de los Estados Unidos de América proporcionaba un nuevo ejemplo, dijo el representante de la URSS, de los actos de provocación que estaba examinando el Consejo. Chiang Kai-shek había reconocido de un modo inequívoco que la finalidad de ese repliegue había sido prepararse para invadir la China continental. Todos estos hechos mostraban que el Consejo de Seguridad no debía limitarse a permanecer inactivo, como lo habían propuesto otros oradores. El examen por el Consejo

del tema propuesto por Nueva Zelandia no podía producir ningún resultado positivo destinado a eliminar el peligro de una guerra en el Lejano Oriente; señaló que el Consejo podía proceder inmediatamente a examinar la propuesta de la URSS, y que asimismo debía, después de haber desalojado al representante que ocupaba ilegalmente el asiento de China, invitar a la República Popular de China a ocupar el asiento que legítimamente le correspondía.

152. El representante de China se manifestó sorprendido de que los miembros del Consejo hubiesen acogido con ecuanimidad la respuesta dada por los comunistas chinos, respuesta que consideraba brutal por su contenido y bárbara por su lenguaje, y totalmente ajena de las tradiciones del pueblo chino y de los ideales de las Naciones Unidas.

153. El representante de los Estados Unidos negó *in toto* las acusaciones dirigidas contra su país, afirmando que no podían ser probadas, y señaló que en su declaración el representante de la URSS había hecho caso omiso de la idea de una cesación de las hostilidades.

154. Los representantes de Nueva Zelandia, del Reino Unido y del Perú, declararon que no compartían la opinión del representante de la URSS, según la cual el Consejo había terminado el examen del punto propuesto por Nueva Zelandia; ellos estimaban que el Consejo debía proseguir dicho examen.

Por 10 votos contra 1 (URSS) quedó rechazada la propuesta de la URSS tendiente a que el Consejo procediera a examinar el tema siguiente del orden del día.

PARTE II

Otras cuestiones examinadas por el Consejo

Capítulo 4

ELECCION DE MIEMBROS DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

A. Elección de un miembro de la Corte para llenar la vacante causada por el fallecimiento del Magistrado Sir Benegal Rau

155. En su 677a. sesión (28 de julio de 1954), el Consejo examinó una nota del Secretario General (S/3226), en la que éste declaraba que, por comunicación de fecha 30 de noviembre de 1953, el Vicepresidente de la Corte Internacional de Justicia lo había informado del fallecimiento del Magistrado Sir Benegal Narsing Rau. El Consejo tomó nota de la vacante producida y decidió, de conformidad con el artículo 14 del Estatuto de la Corte, que la elección para llenar la vacante por el período no terminado del Magistrado Rau, es decir hasta el 5 de febrero de 1961, debía realizarse en el noveno período de sesiones de la Asamblea General, y con anterioridad a la celebración de la elección regular que debía efectuarse en el mismo período de sesiones.

156. En su 681a. sesión (1 de octubre), el Consejo de Seguridad procedió a elegir, por voto secreto, entre los candidatos de la lista distribuida por el Secretario General el 20 de julio (S/3270, Corrección 1 y Adiciones 1 y 2). El Presidente anunció que el Sr. Mohammed Zafrulla Khan había obtenido la necesaria mayoría absoluta de votos.³

B. Elección de cinco miembros de la Corte

157. En un memorándum de fecha 24 de septiembre de 1954 (S/3293), el Secretario General recordó que el período de cinco magistrados de la Corte expiraría el 5 de febrero de 1955 y que, en consecuencia, era necesario que el Consejo y la Asamblea General en su noveno período de sesiones eligieran cinco magistrados por un período de nueve años contados a partir del 5 de febrero de 1955.

158. En su 681a. sesión (7 de octubre), el Consejo procedió a votar sobre los candidatos de la lista distribuida por el Secretario General (S/3282 y Adiciones 1-4). En la primera votación obtuvieron la necesaria mayoría absoluta de votos, los siguientes seis candidatos: Sr. Jules Basdevant (Francia), 10 votos; Sr. Hersch Lauterpacht (Reino Unido), 9 votos; Sr. Roberto Córdova (México), 8 votos; Sr. José G. Guerrero (El Salvador), 7 votos; Sr. Lucio M. Moreno Quintana (Argentina), 7 votos; y el Sr. Charles de Visscher (Bélgica), 6 votos.

159. A continuación, el Consejo efectuó una segunda votación, después de haber declarado el Presi-

dente que los miembros estaban nuevamente en libertad de votar a favor de cualquiera de los candidatos de la lista. En la segunda votación 6 candidatos volvieron a recibir la mayoría necesaria de votos: el Sr. Basdevant, 10 votos; el Sr. Córdova, 8 votos; el Sr. Guerrero, 8 votos, el Sr. Lauterpacht, 8 votos; el Sr. Moreno Quintana, 7 votos y el Sr. de Visscher, 7 votos.

160. Se efectuó una tercera votación y como resultado de ella seis candidatos obtuvieron nuevamente la mayoría necesaria: el Sr. Basdevant recibió 9 votos; el Sr. Córdova, 8 votos; el Sr. Lauterpacht, 8 votos; el Sr. Moreno Quintana, 7 votos; el Sr. de Visscher, 7 votos; y el Sr. Guerrero, 6 votos.

161. Como resultado de la cuarta votación, el Presidente del Consejo anunció que los nombres de los cuatro candidatos que habían recibido la mayoría necesaria, se comunicarían al Presidente de la Asamblea General. Esos candidatos fueron: el Sr. Basdevant, 9 votos; el Sr. Córdova, 9 votos; el Sr. Lauterpacht, 8 votos; y el Sr. Moreno Quintana, 8 votos. Advirtiendo que la Asamblea General procedía en esos momentos a votar, el Presidente manifestó su confianza de que, en caso de que esos mismos cuatro candidatos obtuvieran también la mayoría absoluta necesaria en la Asamblea, el Presidente de ésta los declararía electos.⁴

162. El representante de Colombia manifestó algunas dudas respecto al procedimiento seguido, puesto que, de conformidad con el artículo 10 del Estatuto de la Corte, debían considerarse que habían quedado elegidos los candidatos que hubieran obtenido una mayoría absoluta de votos en el Consejo y en la Asamblea. Era posible que seis candidatos obtuvieran la mayoría necesaria durante una votación del Consejo y que cinco de ellos hubieran obtenido también la mayoría absoluta en la Asamblea. Además, era posible, que algunos de los cinco candidatos, a pesar de haber obtenido poco antes la mayoría de votos en el Consejo y en la Asamblea, no la obtuviera en una votación posterior del Consejo. Todo lo cual podría crear una situación confusa.

163. El Presidente declaró que, de conformidad con el artículo 8 del Estatuto la Asamblea y el Consejo de Seguridad procedían independientemente a la elección, y en consecuencia el Consejo no podía notificarse de lo ocurrido en la Asamblea General hasta que recibiera una comunicación del Presidente de ese cuerpo. Consideraba que el Consejo debía continuar la votación hasta que hubiera elegido cinco candidatos que reunieran la necesaria mayoría absoluta.

³El Sr. Basdevant, el Sr. Córdova, el Sr. Lauterpacht y el Sr. Moreno Quintana, obtuvieron también la mayoría de votos en la Asamblea General y quedaron, en consecuencia, elegidos miembros de la Corte.

⁴El Sr. Zafrulla Khan obtuvo también la necesaria mayoría de votos en la Asamblea General, y de este modo fué electo miembro de la Corte.

164. El representante de Francia, al apoyar la interpretación del Presidente, añadió que en caso de que seis candidatos obtuvieran una mayoría absoluta en el Consejo, ninguno de ellos podría ser elegido, pues sólo puede elegirse a cinco o número menor de candidatos.

165. El representante de Colombia, deseando aclarar el punto con vistas al futuro, formuló la siguiente interpretación. A su juicio, el reglamento establecía que, si seis candidatos cualesquiera obtenían la mayoría, era perfectamente procedente que el Consejo de Seguridad comunicara este resultado a la Asamblea General. No obstante, a estos candidatos no se los podía considerar elegidos. La elección sólo se produciría si cinco de estos candidatos también obtuvieran mayoría en la Asamblea. En consecuencia, estimaba que en caso de que, en otra ocasión, seis candidatos obtuvieran mayoría en el Consejo, éste debería comunicar el resultado a la

Asamblea, de conformidad con el artículo 10 del Estatuto. Debía estudiarse la posibilidad de pedir a los Presidentes de la Asamblea y del Consejo que cambiaran comunicaciones después de cada votación.

166. El Presidente declaró que, como el representante de Colombia no insistía en que se tomara ninguna nueva decisión, el Consejo continuaría con las votaciones. Señaló también que la actitud del Consejo se conformaba al procedimiento seguido en 1951.

167. En la votación para el puesto vacante que restaba, el Sr. Guerrero recibió 7 votos y el Presidente declaró que informaría al Presidente de la Asamblea General de que el Sr. Guerrero también había obtenido la mayoría necesaria.⁵

⁵El Sr. Guerrero también obtuvo la mayoría necesaria de votos en la Asamblea General y fué así electo miembro de la Corte.

PARTE III

El Comité de Estado Mayor

Capítulo 5

LABOR DEL COMITE DE ESTADO MAYOR

A. Estado de los trabajos del Comité

168. Conforme a lo establecido en su proyecto de reglamento, el Comité de Estado Mayor funcionó continuamente durante el período que se examina y celebró 27 sesiones en total, sin realizar ningún progreso en cuestiones de fondo.

PARTE IV

Cuestiones presentadas al Consejo de Seguridad pero no discutidas en el Consejo

Capítulo 6

COMUNICACIONES DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

169. Con fecha 10 de enero de 1955, el Presidente del Consejo de la Organización de los Estados Americanos (OEA) dirigió una comunicación (S/3344) al Secretario General, de conformidad con el Artículo 54 de la Carta, transmitiéndole, para información del Consejo de Seguridad, una resolución aprobada por el Consejo de la OEA a petición del Gobierno de Costa Rica, el cual había declarado que era inminente un ataque en su frontera con Nicaragua. El 12 de enero, el Presidente transmitió una resolución aprobada en sesión especial del Consejo de la OEA del 11 de enero (S/3345), por la cual se dispuso el nombramiento de una Comisión Investigadora encargada de hacer *in situ* las verificaciones pertinentes.

170. El 13 de enero el Presidente del Consejo de la OEA transmitió el texto de una resolución aprobada el 12 de enero (S/3348), en la cual el Consejo, entre otras cosas, solicitó de los gobiernos americanos que adoptasen las medidas necesarias para impedir el uso de sus territorios para cualquier acción militar contra el gobierno de otro Estado y solicitó además de los gobiernos que se encontrasen capacitados para hacerlo, que pusiesen a disposición de la Comisión Investigadora aviones para vuelos pacíficos de observación sobre las regiones afectadas. En la carta también se declaraba que los Estados Unidos de América habían puesto aviones a disposición de la Comisión Investigadora.

171. El 15 de enero, el Presidente del Consejo de la OEA transmitió al Secretario General los textos de cuatro comunicaciones recibidas de la Comisión Investigadora (S/3347) junto con una resolución aprobada el 14 de enero, por la cual el Consejo, entre otras cosas, condenaba los actos de intervención de que se había hecho víctima a Costa Rica, y hacía un llamado oficial a todos los gobiernos americanos para que reforzaran las medidas que hubieran adoptado en este caso y disponía que la Comisión Investigadora enviara observa-

dores a todos los aeropuertos en la región afectada así como a cualquier lugar que pudiera ser utilizado para el transporte de fuerzas o elementos militares hacia Costa Rica, a fin de determinar la procedencia de tales fuerzas y materiales.

172. El 17 de enero el Presidente transmitió nuevas comunicaciones (S/3349) sobre la situación, procedentes de la Comisión Investigadora y de gobiernos de Estados Miembros así como dos resoluciones aprobadas por el Consejo el 16 de Enero, en las cuales el Consejo solicitaba de los Estados Miembros que dieran rápido curso a los pedidos de compra de aviones por parte de Costa Rica, y solicitaba de la Comisión Investigadora que, de acuerdo con los deseos expresados por los Gobiernos de Nicaragua y Costa Rica, procediera con la mayor urgencia a concertar con dichos Gobiernos y a poner en vigor un plan de vigilancia efectiva en la frontera común de ambos países.

173. El 18 de febrero el Presidente del Consejo de la Organización de los Estados Americanos transmitió, para información del Secretario General y del Consejo de Seguridad, el informe presentado por la Comisión Investigadora sobre sus actividades, conclusiones y recomendaciones (S/3366 y Add.1). El 28 de febrero transmitió cuatro resoluciones aprobadas por el Consejo el 24 del mismo mes (S/3395), en las cuales el Consejo, entre otras cosas, expresaba su satisfacción por que se hubiera preservado la integridad territorial, la soberanía y la independencia política de Costa Rica gracias a las medidas adoptadas por la OEA y aceptadas por los Gobiernos de Costa Rica y Nicaragua; recomendaba nuevas medidas encaminadas a restablecer las relaciones amistosas y cordiales entre los dos Gobiernos y, tras de expresar su aprecio por la labor de la Comisión Investigadora, resolvía dar por terminada su actuación.

Capítulo 7

COMUNICACIONES RELATIVAS A LA CUESTION DE COREA

174. Durante el período a que se refiere el presente informe, el representante de los Estados Unidos, en nota fechada el 7 de marzo de 1955 (S/3370), informó al Consejo de que el General Maxwell B. Taylor había sido designado para reemplazar al General John E. Hull como Comandante en Jefe de las fuerzas militares que los Miembros de las Naciones Unidas habían puesto a disposición del Mando Unificado que estaba a cargo de los Estados Unidos, de conformidad con la resolución del Consejo del 7 de julio de 1950. En otra nota de fecha 15 de mayo (S/3402), informó al Consejo de que el General Lyman L. Lemnitzer había sido designado para reemplazar al General Taylor.

Capítulo 8

COMUNICACIONES RELATIVAS AL TERRITORIO LIBRE DE TRIESTE

175. Por carta de fecha 25 de enero de 1955 (S/3353) dirigida al Presidente del Consejo, los representantes del Reino Unido y de los Estados Unidos de América transmitieron un informe sobre la administración de la zona britániconorteamericana del Territorio Libre de Trieste, correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1953.

176. Por carta de fecha 5 de octubre de 1954 (S/3301 y Add.1) dirigida al Presidente, el observador de Italia ante las Naciones Unidas y los representantes del Reino Unido, los Estados Unidos y Yugoslavia transmitieron, para información del Consejo, copia del Memorandum de Acuerdo contrasinado en Londres en esa fecha por los representantes de sus cuatro Gobiernos, junto con los anexos relativos a arreglos de carácter práctico en el Territorio Libre de Trieste.

177. En carta fechada 12 de octubre y dirigida al Presidente (S/3305), el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, refiriéndose a la mencionada comunicación, indicó que el acuerdo relativo al Territorio Libre de Trieste se había logrado mediante el entendimiento entre Italia y Yugoslavia, países in-

mediatamente interesados, y era aceptable para ellos. En vista de esta circunstancia, y de que el acuerdo favorecía el restablecimiento de las relaciones normales entre Italia y Yugoslavia, contribuyendo a una disminución de la tirantez de esa parte de Europa, el Gobierno de la URSS tomaba nota del acuerdo.

178. En carta de fecha 17 de enero (S/3351), el observador de Italia y los representantes del Reino Unido, los Estados Unidos de América y Yugoslavia comunicaron que se habían dado los pasos necesarios para cumplir con los arreglos dispuestos por el Memorandum de Acuerdo: se había efectuado ya la demarcación preliminar de fronteras, así como los ajustes acordados; el Gobierno Militar britániconorteamericano había cesado en la Zona A con fecha 26 de octubre y la administración de la zona recientemente demarcada había pasado a manos del Gobierno civil de Italia. Igualmente, la zona administrada por Yugoslavia estaba bajo administración civil más bien que militar y los dos gobiernos habían designado a una comisión de fronteras encargada de efectuar una demarcación más precisa de éstas.

Capítulo 9

COMUNICACION RELATIVA A LA SITUACION EN ARGELIA

179. En una carta de fecha 5 de enero de 1955 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/3341), el representante de Arabia Saudita, por instrucciones de su Gobierno, señaló a la atención del Consejo, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 35, la grave situación reinante en Argelia, que a juicio de su delegación, podía poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Se reservó el derecho de su Gobierno de pedir una reunión del Consejo para estudiar las medidas que el asunto requiriera; y transmitió un memorandum explicativo en el cual se denunciaba el empleo de operaciones de tipo militar para liquidar los levantamientos nacionalistas contra la opresión y el dominio colonial de Francia en Argelia.

Capítulo 10

INFORME DE LA COMISION DE MEDIDAS COLECTIVAS

180. El 27 de agosto de 1954, de conformidad con la resolución 703 (VII) de la Asamblea General, la Comisión de Medidas Colectivas hizo llegar al Secretario General, para que éste lo transmitiera al Consejo, su tercer informe (S/3283), que contiene, entre otras cosas, recomendaciones sobre los principios de seguridad colectiva.

Capítulo 11

INFORMES SOBRE EL TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO

181. El 26 de julio de 1954, el Secretario General transmitió al Consejo de Seguridad el informe del Consejo de Administración Fiduciaria sobre el Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico, correspondiente al periodo comprendido entre el 22 de julio de 1953 y el 16 de julio de 1954 (S/3272), informe que, de acuerdo con el Artículo 83 de la Carta y las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad el 7 de marzo de 1949 y por el Consejo de Administración Fiduciaria el 24 de marzo de 1949, reseña el cumplimiento durante el periodo

estudiado por el Consejo de Administración Fiduciaria y en representación del Consejo de Seguridad de las funciones correspondientes a las Naciones Unidas en materia de progreso político, económico y social en este territorio en fideicomiso, que está considerado zona estratégica.

182. El 12 de mayo de 1955 el Secretario General transmitió a los miembros del Consejo el informe (S/3400) recibido del representante de los Estados Unidos correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1953 y el 30 de junio de 1954.

Capítulo 12

INFORME DE LA COMISION DE DESARME

183. Por carta de fecha 29 de julio de 1954 (S/3276), dirigida al Secretario General, el Presidente de la Comisión de Desarme transmitió el cuarto informe de sus trabajos y pidió que dicho informe se transmitiera al Consejo, de acuerdo con los párrafos 4 y 6 de la resolución 715 (VIII) de la Asamblea General.

Capítulo 13

CARTAS DIRIGIDAS AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL EN LAS QUE TRANSMITE LOS TEXTOS DE ALGUNAS RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

184. El 8 de noviembre de 1954 (S/3316), el Secretario General comunicó los textos de las resoluciones 808 A, B y C (IX) aprobadas por la Asamblea General el 4 de noviembre de 1954 bajo el título de "Reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos: Informe de la Comisión de Desarme; Concertación de una Convención (Tratado) internacional sobre la reducción de los armamentos y la prohibición de las armas atómicas, de hidrógeno y demás tipos de armas de destrucción en masa". En estas resoluciones la Asamblea General, pide entre otras cosas, a la Comisión de Desarme, que informe al Consejo, así como a la Asamblea General, tan pronto como se hayan hecho suficientes progresos.

185. En otra carta de fecha 8 de noviembre (S/3317) el Secretario General comunicó, para información de los miembros del Consejo, el texto de la resolución 809 (IX), titulada "Métodos que podrían emplearse para mantener y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, conforme a los Propósitos y Principios de la Carta: informe de la Comisión de Medidas Colectivas", que fué aprobada por la Asamblea General el 4 de noviembre de 1954. En esta resolución se pidió a la Comisión de Medidas Colectivas

que informase al Consejo y a la Asamblea General como correspondiese.

186. Por carta de fecha 29 de noviembre de 1954 (S/3324) el Secretario General transmitió para información de los miembros del Consejo, el texto de la resolución 817 (IX) sobre "Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas", aprobada por la Asamblea General el 3 de noviembre de 1954. Por esta resolución, la Asamblea reenvió al Consejo las solicitudes de admisión pendientes, a fin de que el Consejo las considerase nuevamente, y tratase de formular recomendaciones positivas y sugirió que el Consejo examinase la conveniencia de acogerse a las disposiciones del párrafo 2 del Artículo 28 de la Carta para facilitar la solución del problema; y pidió al Consejo y a la Comisión de Buenos Oficios que informasen a la Asamblea General durante el noveno período de sesiones, si ello era posible, y en todo caso durante el décimo período de sesiones.

187. El 17 de diciembre (S/3334) el Secretario General transmitió la resolución 907 (IX) sobre "Nombramiento de miembros de la Comisión de Observación de la Paz", aprobada por la Asamblea el 11 de diciembre de 1954.

APENDICES

I. Representantes y representantes suplentes e interinos acreditados ante el Consejo de Seguridad

Durante el período a que se refiere este informe, fueron acreditados ante el Consejo de Seguridad los siguientes representantes y representantes suplentes e interinos:

*Bélgica*¹

Sr. Fernand van Langenhove
Sr. Joseph Nisot

Brasil

Profesor Ernesto Leme (hasta el 28 de enero de 1955)
Sr. Cyro de Freitas-Valle (desde el 28 de enero de 1955)
Sr. Jayme de Barros Gomes

*Colombia*²

Dr. Francisco Urrutia
Sr. Carlos Echeverri Cortés
Sr. Eduardo Carrizosa

China

Dr. Tingfu F. Tsiang
Dr. Shuhsi Hsu
Sr. Chiping H. C. Kiang

*Dinamarca*²

Sr. William Borberg
Sr. Birger Dons Moeller

Francia

Sr. Henri Hoppenot
Sr. Charles Lucet
Sr. Pierre Ordonneau

Estados Unidos de América

Sr. Henry Cabot Lodge, Jr.
Sr. James J. Wadsworth
Sr. John C. Ross (hasta el 31 de enero de 1955)

*Iran*³

Sr. Nasrollah Entezam
Dr. Mohammed Ali Massoud-Ansari

*Líbano*³

Dr. Charles Malik
Sr. Edward Rizk

Nueva Zelandia

Sir Leslie Munro
Sr. A. R. Perry

*Perú*³

Sr. Victor A. Belaúnde
Sr. Carlos Holguín de Lavalle

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Sir Pierson Dixon
Sr. P. M. Crosthwaite

Turquía

Sr. Selim Sarper
Sr. Adil Derinsu (hasta el 9 de febrero de 1955)
Sr. Turgut Menemencioglu (desde el 9 de febrero de 1955)

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Sr. Andrei Y. Vishinsky (hasta el 22 de noviembre de 1954)
Sr. Arkady A. Sobolev³
Sr. Semyon K. Tsarapkin (hasta el 16 de noviembre de 1954)

¹El período de mandato comenzó el 1° de enero de 1955.

²El período de mandato terminó el 31 de diciembre de 1954.

³Nombrado representante suplente el 16 de noviembre de 1954, y representante el 5 de marzo de 1955.

II. Presidentes del Consejo de Seguridad

Los representantes que se citan a continuación ejercieron el cargo de Presidente en el Consejo de Seguridad durante el período a que se refiere este informe:

Brasil

Profesor Ernesto Leme (del 16 al 31 de julio de 1954)

China

Dr. Tingfu F. Tsiang (del 1° al 31 de agosto de 1954)

Colombia

Dr. Francisco Urrutia (del 1° al 30 de septiembre de 1954)

Dinamarca

Sr. William Borberg (del 1° al 31 de octubre de 1954)

Francia

Sr. Henri Hoppenot (del 1° al 30 de noviembre de 1954)

Libano

Dr. Charles Malik (del 1° al 31 de diciembre de 1954)

Nueva Zelandia

Sir Leslie Munro (del 1° al 31 de enero de 1955)

Perú

Sr. Victor A. Belaúnde (del 1° al 28 de febrero de 1955)

Turquía

Sr. Selim Sarper (del 1° al 31 de marzo de 1955)

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Sr. Arkady A. Sobolev (del 1° al 30 de abril de 1955)

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Sir Pierson Dixon (del 1° al 31 de mayo de 1955)

Estados Unidos de América

Sr. Henry Cabot Lodge (del 1° al 30 de junio de 1955)

Bélgica

Sr. Fernand van Langenhove (del 1° al 15 de julio de 1955)

III. Sesiones celebradas por el Consejo de Seguridad durante el período comprendido entre el 16 de julio de 1954 y el 15 de julio de 1955

<i>Sesión</i>	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Fecha</i>	<i>Sesión</i>	<i>Punto del orden del día</i>	<i>Fecha</i>
		Julio de 1954			Enero de 1955
677.	Fecha de la elección para llenar una vacante en la Corte Internacional de Justicia	28	2.	Carta del 30 de enero de 1955 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en relación con la cuestión de los actos de agresión que esta potencia alega que los Estados Unidos de América han realizado contra la República Popular de China en la región de Taiwán (Formosa) y otras islas de China (S/3355)	31
		Agosto de 1954			
687a.	Informe del Consejo de Seguridad a la Asamblea General (sesión privada)	18			
		Septiembre de 1954			Febrero de 1955
679a.	Carta del 8 de septiembre de 1954 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América (S/3287)	10	691a.	1. Carta del 28 de enero de 1955 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nueva Zelandia en relación con la cuestión de las hostilidades en la zona de ciertas islas adyacentes a la costa de la China continental (S/3354)	14
680a.	Carta del 8 de septiembre de 1954 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América (S/3287)	10		2. Carta del 30 de enero de 1955 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en relación con la cuestión de los actos de agresión que esta potencia alega que los Estados Unidos de América han realizado contra la República Popular de China en la región de Taiwán (Formosa) y otras islas de China (S/3355)	
		Octubre de 1954			
681a.	Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia. Elección de cinco miembros de la Corte Internacional de Justicia	7			
682a.	La cuestión de Palestina	14			
		Noviembre de 1954			
683a.	La cuestión de Palestina	3			
684a.	La cuestión de Palestina	3			
685a.	La cuestión de Palestina	11			
		Diciembre de 1954			
686a.	La cuestión de Palestina	7			
		Enero de 1955			
687a.	La cuestión de Palestina	4			
688a.	La cuestión de Palestina	13			Marzo de 1955
689a.	Aprobación del orden del día	31	692a.	La cuestión de Palestina	4
690a.	1. Carta del 28 de enero de 1955 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nueva Zelandia en relación con la cuestión de las hostilidades en la zona de ciertas islas adyacentes a la costa de la China continental (S/3354)	31	693a.	La cuestión de Palestina	17
			694a.	La cuestión de Palestina	23
			695a.	La cuestión de Palestina	29
			696a.	La cuestión de Palestina	30
					Abril de 1955
			697a.	La cuestión de Palestina	6
			698a.	La cuestión de Palestina	19

IV. Representantes, Presidentes y Secretarios Principales del Comité de Estado Mayor

(Del 16 de julio de 1954 al 15 de julio de 1955)

A. REPRESENTANTES DE LAS FUERZAS ARMADAS

Período de servicio

Delegación de China

Teniente General Ho Shai-lai, Ejército de China Del 16 de julio de 1954 hasta la fecha
Comandante Chen Tsai-ho, Armada de China Del 16 de julio de 1954 hasta la fecha

Delegación de Francia

General de Brigada M. Penette, Ejército francés Del 16 de julio de 1954 hasta la fecha
Capitán de Fragata M. Sanoner, Armada francesa Del 16 de julio de 1954 hasta la fecha

Delegación de los Estados Unidos de América

Vicealmirante A. D. Struble, Armada de los Estados Unidos Del 16 de julio de 1954 hasta la fecha
Teniente General L. W. Johnson, Fuerza Aérea de los Estados Unidos Del 16 de julio de 1954 hasta la fecha
Teniente General W. A. Burrell, Ejército de los Estados Unidos Del 16 de julio de 1954 al 30 de noviembre de 1954
Teniente General T. W. Herren, Ejército de los Estados Unidos Del 1° de diciembre de 1954 hasta la fecha

Delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Vicealmirante C. C. Hughes-Hallett, Armada del Reino Unido Del 16 de julio de 1954 al 17 de agosto de 1954
Vicealmirante G. Barnard, Armada del Reino Unido Del 18 de agosto de 1954 hasta la fecha
Vicemariscal del Aire, R. L. R. Atcherley, Fuerza Aérea del Reino Unido Del 16 de julio de 1954 hasta la fecha
General de División G. E. Prior-Palmer, Ejército del Reino Unido Del 16 de julio de 1954 hasta la fecha

Delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

General de División I. M. Saraiev, Ejército de la URSS Del 16 de julio de 1954 hasta la fecha
Capitán de 2° Grado B. F. Gladkov, Armada de la URSS Del 16 de julio de 1954 hasta la fecha

B. LISTA DE PRESIDENTES

(Del 16 de julio de 1954 al 15 de julio de 1955)

<i>Sesión</i>	<i>Fecha</i>	<i>Presidente</i>	<i>Delegación</i>
238a.	22 de julio de 1954	Vicealmirante A. D. Struble, Armada de los Estados Unidos	EE.UU.
239a.	5 de agosto de 1954	Teniente General Ho Shai-lai, Ejército de China	China
240a.	19 de agosto de 1954	Teniente General Ho Shai-lai, Ejército de China	China
241a.	2 de septiembre de 1954	General de Brigada M. Penette, Ejército francés	Francia
242a.	16 de septiembre de 1954	Capitán de Fragata M. Sanoner, Armada francesa	Francia
243a.	30 de septiembre de 1954	General de Brigada M. Penette, Armada francesa	Francia
244a.	14 de octubre de 1954	Teniente General I. M. Saraiev, Ejército de la URSS	URSS
245a.	28 de octubre de 1954	General de División I. M. Saraiev, Ejército de la URSS	URSS
246a.	12 de noviembre de 1954	General de División I. M. Saraiev, Ejército de la URSS	R.U.
247a.	24 de noviembre de 1954	Vicealmirante G. Barnard, Armada del Reino Unido	R.U.
248a.	9 de diciembre de 1954	Vicealmirante A. D. Struble, Armada de los Estados Unidos	EE.UU.
249a.	23 de diciembre de 1954	Teniente General L. W. Johnson, Fuerza Aérea de los Estados Unidos	EE.UU.
250a.	6 de enero de 1955	Teniente General Ho Shai-lai, Ejército de China	China
251a.	20 de enero de 1955	Teniente General Ho Shai-lai, Ejército de China	China
252a.	3 de febrero de 1955	General de Brigada M. Penette, Ejército francés	Francia
253a.	17 de febrero de 1955	Capitán de Fragata M. Sanoner, Armada francesa	Francia
254a.	3 de marzo de 1955	General de División I. M. Saraiev, Ejército de la URSS	URSS
255a.	17 de marzo de 1955	General de División I. M. Saraiev, Ejército de la URSS	URSS
256a.	31 de marzo de 1955	General de División I. M. Saraiev, Ejército de la URSS	URSS
257a.	14 de abril de 1955	Vicealmirante G. Barnard, Armada del Reino Unido	R.U.
258a.	28 de abril de 1955	General de División G. E. Prior-Palmer, Ejército del Reino Unido	R.U.
259a.	12 de mayo de 1955	Vicealmirante A. D. Struble, Armada de los Estados Unidos	EE.UU.
260a.	26 de mayo de 1955	Vicealmirante A. D. Struble, Armada de los Estados Unidos	EE.UU.
261a.	9 de junio de 1955	Teniente General Ho Shai-lai, Ejército de China	China
262a.	23 de junio de 1955	Teniente General Ho Shai-lai, Ejército de China	China
263a.	7 de julio de 1955	Capitán de Fragata M. Sanoner, Armada francesa	Francia
264a.	12 de julio de 1955	Capitán de Fragata M. Sanoner, Armada francesa	Francia

C. LISTA DE LOS SECRETARIOS PRINCIPALES
(Del 16 de julio de 1954 al 15 de julio de 1955)

<i>Sesión</i>	<i>Fecha</i>	<i>Presidente</i>	<i>Delegación</i>
238a.	22 de julio de 1954	Comandante P. A. Lilly, Armada de los Estados Unidos	EE.UU.
239a.	5 de agosto de 1954	Mayor Shaw Ming-kao, Ejército de China	China
240a.	19 de agosto de 1954	Mayor Shaw Ming-kao, Ejército de China	China
241a.	2 de septiembre de 1954	Jefe de Escuadrón G. Buchet, Ejército francés	Francia
242a.	16 de septiembre de 1954	Jefe de Escuadrón G. Buchet, Ejército francés	Francia
243a.	30 de septiembre de 1954	Jefe de Escuadrón G. Buchet, Ejército francés	Francia
244a.	14 de octubre de 1954	Mayor I. E. Prihodko, Ejército de la URSS	URSS
245a.	28 de octubre de 1954	Mayor I. E. Prihodko, Ejército de la URSS	URSS
246a.	12 de noviembre de 1954	Comandante W. A. Juniper, Armada del Reino Unido	R.U.
247a.	24 de noviembre de 1954	Comandante W. A. Juniper, Armada del Reino Unido	R.U.
248a.	9 de diciembre de 1954	Comandante P. A. Lilly, Armada de los Estados Unidos	EE.UU.
249a.	23 de diciembre de 1954	Comandante P. A. Lilly, Armada de los Estados Unidos	EE.UU.
250a.	6 de enero de 1955	Teniente Coronel Lu Ngo-ming, Ejército de China	China
251a.	20 de enero de 1955	Teniente Coronel Lu Ngo-ming, Ejército de China	China
252a.	3 de febrero de 1955	Jefe de Escuadrón G. Buchet, Ejército francés	Francia
253a.	17 de febrero de 1955	Jefe de Escuadrón G. Buchet, Ejército francés	Francia
254a.	3 de marzo de 1955	Teniente Coronel D. F. Poliakov, Ejército de la URSS	URSS
255a.	17 de marzo de 1955	Teniente Coronel D. F. Poliakov, Ejército de la URSS	URSS
256a.	31 de marzo de 1955	Teniente Coronel D. F. Poliakov, Ejército de la URSS	URSS
257a.	14 de abril de 1955	Comandante W. A. Juniper, Armada del Reino Unido	R.U.
258a.	28 de abril de 1955	Comandante W. A. Juniper, Armada del Reino Unido	R.U.
259a.	12 de mayo de 1955	Comandante B. J. Lauff, Armada de los Estados Unidos	EE.UU.
260a.	26 de mayo de 1955	Comandante B. J. Lauff, Armada de los Estados Unidos	EE.UU.
261a.	9 de junio de 1955	Teniente Coronel Lu Ngo-ming, Ejército de China	China
262a.	23 de junio de 1955	Teniente Coronel Lu Ngo-ming, Ejército de China	China
263a.	7 de julio de 1955	Jefe de Escuadrón G. Buchet, Ejército francés	Francia
264a.	12 de julio de 1955	Jefe de Escuadrón G. Buchet, Ejército francés	Francia